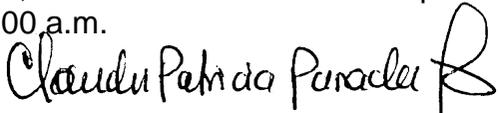


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

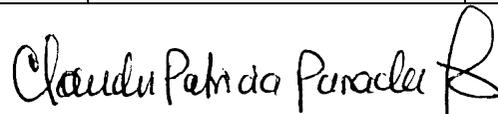
RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2023-00125	RESPONSABILIDAD CIVIL	YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:00 a.m.


CLAUDIA PATRICIA PARADA GARCIA
Secretaria (E)

En obediencia a lo consagrado en el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL 2023-00125	YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	CINCO (5) DIAS	ABRIL 19 DE 2024	ABRIL 25 DE 2024


CLAUDIA PATRICIA PARADA GARCIA
Secretaria (E)

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona

De: CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN <claudia.cardozo@telefonica.com>
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 4:44 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona
Asunto: Contestación demanda RCE RAD 2023 125 YILMAR RANGEL CONTRA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
Datos adjuntos: Contestacion de demanda y anexos 2023 125.pdf

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LABORALES

Doctora MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Pamplona, Norte de Santander.

E.S.D

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: 54 518 31 12 001 2023 00125 00
Demandante: YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO
Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
Asunto: **Contestación de la demanda**

CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.991 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.991 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, conforme a poder adjunto, respetuosamente y dentro del término establecido para el efecto, me permito presentar CONTESTACION A LA DEMANDA en los términos que se exponen en el documento adjunto.

Respetuosamente,

CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN

Apoderada Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is confidential and privileged information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly

prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.

***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LABORALES

Doctora MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Pamplona, Norte de Santander.

E.S.D

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: 54 518 31 12 001 2023 00125 00
Demandante: YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO
Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
Asunto: Contestación de la demanda

CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.523.991 de Bucaramanga, Santander, abogada con tarjeta profesional 127.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en adelante TELEFÓNICA, de conformidad con el poder adjunto, de manera respetuosa y dentro de la oportunidad legal, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al hecho Nro. 1. NO ES CIERTO. Con ocasión a la presente demanda, y realizadas validaciones al interior de la compañía, no se logró ubicar soporte alguno que Colombia Telecomunicaciones ofertará al aquí demandante reducción 2X1 al pago de las facturas con código 2405984415 en la fecha señaladas en este hecho.

Al hecho Nro. 2. Parcialmente cierto. Ya que es cierto que mi representada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, sin embargo, no es

cierto que el usuario y aquí demandante, se retiró de los servicios en el mes de marzo de 2021, siendo la fecha correcta y efectiva del retiro el 02 de junio de 2021.

Al hecho Nro. 3. No me consta respecto de las acciones ante terceros realizadas por el demandante, que deberán ser objeto de prueba.

Y NO ES CIERTO respecto a "por encontrarse reportado en data crédito, por EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP – MOVISTAR COLOMBIA.", ya que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, no realizó ni ha realizado *reporte negativo* del señor YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO ante Centrales de Riesgo.

Al hecho Nro. 4. NO ES CIERTO, tal y como está redactado, se trata de una errónea y subjetiva interpretación del demandante de las comunicaciones sostenidas por mi representada y él en su calidad de usuario.

Puesto que, si bien el demandante realizó solicitud ante mi representada, nótese que en la misma el demandante asegura encontrarse reportado en Centrales de Riesgo y señala: "**debido a que me atrase** un mes en el pago de la factura con código 240598415", **señalando** igualmente que no se le hubiera informado que la mora daba lugar a este tipo de reportes y que como ya se encontraba al día en sus obligaciones se procediera a retirar este reporte. Dicha petición fue atendida por mi representada, quien mediante comunicación escrita accede a su solicitud informándole el aparte del contrato que señala como se efectúan los reportes y en qué caso dentro del marco de la relación contractual que les ceñía, sin embargo, en ningún momento se realizó aceptación o reconocimiento de la supuesta existencia de un reporte negativo en las centrales de riesgo a esa fecha en contra del demandante efectuado por Colombia Telecomunicaciones, como tampoco que se reconoció explícitamente que se tratará de hechos ajenos o aislados de la relación comercial entre mi mandante y el señor Rangel, ya que el total de la comunicación responde a una PQR DE USUARIO SOBRE LA FACTURA 240598415.

Mi representada en esa respuesta dada al Señor Rangel, señala es que se validó que se encuentra al día en los pagos, y que se procederá a solicitar a Centrales la eliminación de cualquier dato en contrario, si era que el mismo existía. Siendo del caso precisarle al Juzgado, que no hubo lugar a dicha corrección ya que se corroboró que no existían reportes negativos efectuados por la compañía ante Centrales de Riesgo del demandante, tal y como se le indicó en su momento, mediante respuesta dada

a una segunda petición presentada por el demandante, radicada bajo el CUN 20220118123436785358 y fecha de 27 de enero de 2022.

Tampoco es cierto que se hubieran hecho entrega de PAZ Y SALVOS, de las cuentas 240598415 Y 2548132657, puesto que lo entregado fue una constancia de estar al día en los pagos derivados de los contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones móviles y fijas respectivamente.

Al hecho Nro. 5. NO ME CONSTA. No es un hecho atribuible a mi representada.

Así mismo, se reitera que la compañía no emitió documentos de paz y salvo al demandante, en su lugar se hizo entrega de un certificado de pagos al día toda vez que a la fecha de la solicitud en 2020, el servicio se encontraba activo. Esta aclaración fue realizada al usuario en la contestación a la POR presentada con CUN 20220118123436785358 y fecha de 27 de enero de 2022.

Al hecho Nro. 6. No es cierto como está planteado, debido a que el presunto reporte "NEGATIVO" del que se duele el aquí demandante nunca fue efectuado, por lo que no había lugar a realizar ningún tipo de actualización, corrección u otro por parte de mi representada ante Centrales de Riesgo.

Yerra igualmente el demandante, al asegurar que el pantallazo a 3 folios de la página de "mi datacrédito" allegado como prueba documental con la demandada de cuenta de la existencia del reporte "NEGATIVO" efectuado por Colombia Telecomunicaciones en su contra, puesto que se trata de un reporte POSITIVO, y que refleja que se encuentra al día en los pagos derivados de la relación contractual de la cuenta 2548132657.

En cuanto a la Audiencia de conciliación como requisito de prejudicialidad con ocasión a la notificación de la demanda, se elevó de derecho de petición al Centro de Conciliación que expide la constancia allegada por el demandante, y se evidenció que la citación se remitió a Buzón diferente al estipulado en la cámara de comercio para estos fines, por lo que no se tuvo conocimiento de la misma.

Al hecho Nro. 7. No es cierto. Como ya se acotó en la contestación a los hechos anteriores COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC no efectuó REPORTE NEGATIVO alguno del aquí demandante ante Centrales de Riesgo.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo integralmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento fáctico y jurídico, tal y como se demostrará a través del proceso y como resultado de las excepciones que se proponen.

Resulta improcedente pretender que se declare civil y extracontractualmente responsable a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., con fundamento en los hechos expuestos en la demanda e igualmente improcedente que se pretenda que se le condene a pagar unos supuestos perjuicios por la afectación de su derecho al HÁBEAS DATA, por cuanto se ha evidenciado que NO EXISTE NI EXISTIO el alegado Reporte Negativo del demandante ante Centrales de Riesgo, y que se trata de la ejecución del contrato de prestación de servicios que firmó con TELEFÓNICA.

Por lo tanto, solicito desde ya que se declaren no probados los hechos en que se fundamentan las pretensiones y se nieguen éstas en su integridad por improcedentes.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO QUE SE DEMANDA

Sostiene el demandante que, a raíz de un reporte negativo en Centrales de Riesgo, le fue negada una solicitud de crédito por parte de una entidad bancaria, asegurando vehementemente que dicho reporte fue efectuado por Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC, así que el no haber accedido a dicho préstamo le ha ocasionando sendos perjuicios materiales que demandan resarcir.

Por tanto, debe entenderse que el presunto reporte negativo es la razón o causa del daño objeto de la demanda que nos ocupa, arrimando como soportes de su dicho: pantallazos de su consulta personal a "Mi datacrédito", y las constancias de encontrarse al día en sus pagos para las cuentas 2548132657 y 240598415 que tenía para el día de los hechos con mi representada, sin embargo, estos documentos no

dan cuenta de la existencia del REPORTE NEGATIVO demandando, por cuanto ya se mostró en la contestación a los hechos, en los pantallazos lo que se observa es un reporte POSITIVO y un comportamiento de estar al día con las obligaciones para con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES del aquí demandante, lo que contrario a lo dicho por la parte demandante, da cuenta de la inexistencia del REPORTE NEGATIVO alegado.

Como se viene exponiendo de señala una vez más y de manera enfática que Colombia Telecomunicaciones en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ha realizado reportes negativos ante las distintas centrales de riesgo (especialmente en Datacrédito).

Atendiendo entonces a que la parte actora ha decidido interponer acción de responsabilidad civil extracontractual en contra de la compañía bajo el supuesto que, el presunto reporte negativo en centrales de riesgo se dio sin fundamento en ninguno de los contratos de prestación de servicios que tenía vigentes el señor Rangel para el año 2020, es importante remitirnos a lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC1819 como elementos de la responsabilidad civil (bien sea contractual o extracontractual) a: la culpa, el daño y la relación de causalidad entre estas dos, sumado a que en materia contractual se incluye la existencia de un contrato válido. Debe tenerse en cuenta que en palabras de la Corte se hace alusión a la existencia de dos regímenes jurídicos absolutamente distintos entre la responsabilidad contractual y la extracontractual, esto quiere decir que se analiza desde ópticas normativas distintas, por un lado de los artículos 1602 y ss del Código Civil, y por la otra del 2341 y ss del mismo Código.

Corolario de lo anterior, se observa que el fundamento normativo de la responsabilidad civil extracontractual se encuentra en el artículo 2341 del Código Civil que ordena la indemnización de los daños que una persona, por delito o culpa le causare daño a otra, régimen jurídico que será aplicable al presente caso atendiendo a la que la acción de responsabilidad interpuesta es de naturaleza civil extracontractual. No está de más aclarar que, tal norma ha tenido un amplio campo de interpretaciones en la jurisprudencia, sin embargo, los elementos propios de la responsabilidad han sido establecidos con bastante firmeza a lo largo de los años, estos son: (i) la culpa o el delito (ii) el daño (iii) el nexo de causalidad (SC1819 – 2019 , SC780 – 2020 y SC780 (2020).

Por parte de Colombia Telecomunicaciones se tiene que el reporte negativo en las centrales de riesgo al que hace alusión el demandante, nunca se realizó y por tanto no pudo ni ser la causa de la

negación del crédito solicitado por el demandante y mucho menos de los daños que se demandan reparar. Se aclara nuevamente, que mi defendida en el mes de octubre de 2020 emite un Certificado de pagos al día para cada uno de los productos que tenía contratados el demandante con ella, y que dicho certificado solo daba cuenta o reconocía al señor Rangel el comportamiento positivo de pago que presentaba para esa fecha, y reiteremos que en ningún acápite de estos documentos se señala error alguno en los reportes dados a datacrédito, que como el mismo demandante allega con su demanda solo dan cuenta de su comportamiento POSITIVO en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se colige entonces que la compañía demandada en ningún momento ha realizado el reporte negativo que alega el señor Rangel para el año 2020 y subsiguientes, esto implica que *no existe ni jamás existió el supuesto hecho generador del daño*, ni dentro de la ejecución de los contratos de prestación de servicios vigentes para la fecha de los hechos entre el demandante y Colombia Telecomunicaciones, o por fuera de ellos como lo pretende hacer ver el demandante.

SEGUNDA EXCEPCIÓN:

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO O CUALQUIERA OTRA QUE SEA SU DENOMINACIÓN.

Partiendo que el demandante funda sus pretensiones en el reporte efectuado por parte de TELEFÓNICA ante centrales de riesgo del aquí demandante, y lo relaciona como la única causa del rechazo de su solicitud de crédito, se debe ponderar que el reporte es fundado y que el mismo, no es suficiente para negar el crédito por parte de las entidades financieras y bancarias.

Fundamento la presente excepción en lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1266 de 1998 que establece:

“PARÁGRAFO 1o. La administración de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, por parte de fuentes, usuarios y operadores deberá realizarse de forma que permita favorecer los fines de expansión y democratización del crédito. Los usuarios de este tipo de información deberán valorar este tipo de información en forma concurrente con otros factores o elementos de juicio que técnicamente inciden en el

estudio de riesgo y el análisis crediticio, y no podrán basarse exclusivamente en la información relativa al incumplimiento de obligaciones suministrada por los operadores para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito.”(resaltamos)

Sobre el particular la Corte Constitucional ha dicho lo siguiente:

(...) 3.6. Así como la Corte ha encontrado como criterio objetivo para la negativa de crédito bancario la mención de una persona, natural o jurídica, en la denominada lista Clinton, no ha considerado que se pueda tener como causal objetiva para la negativa de un crédito exclusivamente la historia crediticia negativa según los reportes de las centrales de datos. En efecto, para que el criterio de negativa se considere objetivo se ha estimado que debe hacerse un estudio comprensivo de más factores de la capacidad de pago del solicitante de crédito medida a través de su historia crediticia. En este sentido, en la Sentencia T-592/03, M.P. Álvaro Tafur Galvis, en la cual se analizaba, entre otros aspectos, la negativa a un crédito de vivienda por la exclusiva razón del reporte negativo en datacrédito por deudas en las cuales, a pesar de haber existido mora, se obtuvo posteriormente el paz y saldo, la Corte consideró que los bancos que habían actuado en ese sentido deberían realizar un nuevo estudio de la solicitud de crédito en el cuál no se tuviera en cuenta exclusivamente el factor mencionado. Dijo la citada sentencia:

“Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha insistido, en que los datos personales que registran las centrales de riesgo no comportan sanciones de ningún tipo para sus titulares, y que por consiguiente tales reportes, con independencia de su sentido, no dan lugar a la exclusión de sus titulares de la actividad económica.

También se ha dicho que los procesos económicos se deben desarrollar dentro de un marco mínimo de justicia material, dentro de los cuales quienes ostentan una posición privilegiada se erigen como verdaderas autoridades, y en consecuencia están en el deber de “garantizar el libre y adecuado ejercicio de los derechos fundamentales de sus clientes y, entre ellos, el del debido proceso”.^[11]

De esta manera, el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con lo previsto en el artículo 4°, 15 y 29 constitucionales, sin perjuicio del requisito 3.1.8. del Acuerdo 990 de 2001 de su Junta Directiva[12], deberá evaluar el riesgo real que comportan las solicitudes de crédito de sus afiliados, así el comportamiento de éstos se encontrare reportado en el proceso informático, dado que los datos que procesan y divulgan las centrales de riesgo constituyen tan sólo uno de los elementos que permiten a las entidades financieras adoptar sanas y objetivas políticas de crédito.” Añadió la Corte que los derechos fundamentales de los actores de la tutela estaban siendo desconocidos, entre otros motivos “A causa de que los antecedentes y las pruebas aportadas indican que la inclusión en las centrales de riesgo está siendo utilizada i) para presionar el la solución de cargos no aceptados y de obligaciones en disputa, ii) como criterio único para estimar el riesgo crediticio, y iii) para excluir del tráfico económico y del derecho a acceder a financiaciones de vivienda a quienes figuran reportados con un determinada calificación, sin respetar sus derechos de audiencia y contradicción, ni ponderar los valores constitucionales en conflicto.” (subrayas ajenas al texto) Por último, la Corte precisó “b) Que los datos económicos de ficheros personales no suplen la valoración del riesgo que las entidades financieras están obligadas a realizar[13], en cada caso, ya que:

- 1. En ningún caso la presencia de un dato adverso o de una calificación negativa en un proceso informático pueda dar lugar, por sí sola, a excluir al aludido de un servicio financiero, ni de una operación de crédito.*
- 2. En todos los casos la negativa a prestar un servicio público deberá justificarse debidamente, en especial cuando el requerimiento se relaciona con el acceso de los asociados a la vivienda digna.” (...)¹ (resaltamos)*

Por lo expuesto, los bancos, o cualquier otra entidad crediticia no pueden negar una solicitud de crédito o de apertura de cuentas, basándose únicamente en un reporte negativo en centrales de riesgo del solicitante, sino que debe valorar esa información de manera integral teniendo en consideración

¹ Corte Constitucional, sentencia **T-763/05**

otros elementos de juicio. En consecuencia, y en el caso que nos ocupa si el banco o cualquier otra entidad crediticia o comercial que haya negado el crédito o el otorgamiento de tarjetas de crédito sólo tuvieron en cuenta al momento el reporte a Centrales de Riesgo, supuestamente realizado por mi representada nos encontraríamos frente a una inexistencia de responsabilidad por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP por el hecho de un tercero ajeno a mi representada.

Adicionalmente, si el demandante está queriendo imputar a mi defendida la causación de unos perjuicios por un presunto reporte a una central de riesgos financieros en forma arbitraria, y que como consecuencia de ello se le negó un crédito por parte de una entidad bancaria, es oportuno hacer ver que con su posición está queriendo desconocer una realidad jurídica, material, comercial y financiera establecida en la ley de Habeas Data financiera, al señalar que no se podrá negar ningún crédito bajo la única consideración de que el solicitante se encuentra reportado en una central de riesgos financiero, disposición que traída a esta oportunidad sirve para señalar que si al parecer el banco le negó el crédito solicitado invocando el susodicho reporte de mi defendida, ello no es causal legal para negarle ese crédito, lo que significa que la responsabilidad en esa negativa crediticia no tiene origen en la conducta de mi defendida, sino de un tercero. Para entender lo que pretendo manifestar sobre este asunto, que mejor que acudir a la sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional, que sobre lo expresado atrás nos dice:

“La razonabilidad del uso del dato personal implica que el reporte que ofrecen las centrales de información no puede convertirse en un factor único y totalizante para la determinación del cumplimiento en el pago de una obligación crediticia futura. En cambio, el uso responsable implica que las citadas entidades y, de una manera más amplia, todos aquellos usuarios que se sirven de la información personal financiera como parámetro para la toma de decisiones sobre la suscripción de contratos con clientes potenciales, deban realizar un estudio juicioso y amplio de los diversos factores que resultan pertinentes para la determinación del riesgo crediticio. Ello en tanto una evaluación descuidada y simplista del cumplimiento en el pago de las obligaciones, fundada exclusivamente en el contenido del reporte que emiten las centrales de riesgo, no solo es del todo insuficiente, conforme a los parámetros técnicos que regulan la materia, sino que desconoce el mandato constitucional de democratización del crédito (C.P., art. 335).”

En efecto, las reglas técnicas sobre la gestión del riesgo establecen que la evaluación de la capacidad de pago esperada del deudor o proyecto o financiar es definitiva para determinar las posibilidades de incumplimiento. Sin embargo, este es un proceso complejo en que los reportes otorgados por las centrales de información son apenas uno de los elementos de juicio a tener en cuenta para el cálculo del riesgo. Así, dentro de los criterios mínimos que las reglas mencionadas prevén para una determinación suficiente del riesgo están: i) los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar; ii) la solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto; iii) la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante; iv) el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y las características de las respectivas reestructuraciones. Para este efecto, se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación; v) para el caso particular en que el deudor o el proyecto a financiar esté a cargo de una entidad pública territorial, deberá verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en las leyes 358 de 1997, 550 de 1999 y 617 de 2000, y de las demás normas que las reglamenten o modifiquen; y vi) los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso. Igualmente, se debe examinar la calidad de los flujos de caja teniendo en cuenta la volatilidad de los mismos. Para las disposiciones técnicas, dentro de estos riesgos deben analizarse, en tanto sean relevantes, datos relacionados con posibles "descalces" de monedas, plazos y tasas de interés, escenarios de evolución de cuotas en los casos de créditos con tasa de interés variable o indexado a la UVR u otro índice, el riesgo de mercado derivado de la volatilidad de la tasa de cambio en el caso de los créditos denominados en moneda extranjera, al igual que los riesgos

de contagio, legales, operacionales y estratégicos a los que puede estar expuesta la capacidad de pago del deudor o el proyecto a financiar ⁽¹⁵¹⁾[1] .

Bajo esta perspectiva, la Corte advierte que el cumplimiento de la función constitucionalmente legítima del cálculo del riesgo crediticio, consistente en contar con información para la adecuada distribución de los recursos de crédito y la subsecuente garantía de la estabilidad financiera y la protección del ahorro público, se cumple de manera suficiente y razonable cuando cada una de estas variables sean tenidas en cuenta por las entidades correspondientes como paso previo para la suscripción de contratos de crédito. En caso contrario, un análisis apenas parcial, no solo es incompatible con las exigencias técnicas antes enunciadas, sino que desnaturaliza la finalidad misma del reporte crediticio, pues lo convierte en un instrumento destinado a servir de barrera para la democratización de los recursos de crédito, en contraposición de las obligaciones que se derivan del deber de responsabilidad social en la administración de datos personales.

La norma analizada, a su vez, establece la posibilidad de imposición de sanciones a las entidades financieras que nieguen una solicitud de crédito por el solo hecho de la presencia de un reporte negativo. La previsión estatutaria, conforme a los argumentos expuestos, se encuentra del todo justificada, en tanto el cálculo incompleto del riesgo financiero viola el deber de responsabilidad social antes aludido, al igual que contrae el incumplimiento de las obligaciones predicables de dichos establecimientos respecto de la adopción de decisiones informadas sobre el otorgamiento de créditos, que no amenacen el ahorro público y la estabilidad del sistema en su conjunto. Finalmente, una disposición de esta naturaleza previene el abuso de la posición dominante de las entidades financieras, pues establece desestímulos para prácticas que, amparadas en una visión maximalista del reporte que ofrecen las centrales de información, restringen injustificadamente el acceso de los ciudadanos a los productos de crédito.

[1] (151) Acerca de las reglas sobre la determinación del riesgo crediticio, cfr. Superintendencia Financiera de Colombia. Circular 100 de 1995 - Básica contable y financiera. capítulo II, sección 1.3.2.3.1, lit. c.

Con base en lo expuesto, la Corte concluye que el párrafo 1º del artículo 10 de la normatividad estatutaria es una herramienta adecuada para el cumplimiento de las finalidades constitucionalmente legítimas de la administración de datos personales de contenido financiero, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de otros países. Por lo tanto, será declarado exequible.”

TERCERA EXCEPCIÓN:

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD PARA IMPUTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SE DEMANDA O DE CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

De acuerdo con lo previsto por nuestro ordenamiento jurídico, para que pueda declararse judicialmente la existencia de responsabilidad civil, es preciso reunir los siguientes elementos: hecho ilícito, culpa, daño y nexo causal entre el hecho ilícito culposo y el daño.

Tenemos que frente al reporte de carácter negativo presuntamente efectuado y mantenido en la Centrales de Riesgo del Señor Rangel, no existe un hecho ilícito del cual su comisión se le pudiera imputar a mi representada, toda vez que dicho reporte no fue efectuado.

En relación con la culpa, elemento subjetivo de la responsabilidad, debe señalarse que dicho requisito no se configura en el presente caso. Debe partirse nuevamente de la consideración de que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, no realizó el reporte NEGATIVO a las Centrales de Riesgo del aquí demandante, más aún cuando las documentales allegadas con la demanda dan cuenta del reporte de carácter POSITIVO que versa del comportamiento de pagos del aquí demandante para el servicio de telefonía fija (Cuenta No. 2548132657).

De las pruebas aportadas con la demanda así como también de los hechos narrados, no se demuestra que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP le haya causado un daño al señor YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO.

Consecuencia obligada de lo anterior, es que no hay nexo causal por no encontrarse configurado ninguno de los elementos requeridos para imputársele ningún tipo de responsabilidad a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA. ESP BIC, que conlleven de manera consecuente el reconocimiento de pago de los perjuicios alegados en la demanda.

De otra parte, aunque el demandante deja en el aire el tipo de responsabilidad atribuible a mi poderdante, sin determinar si se trata de una responsabilidad extracontractual o contractual, es claro que toda la actuación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, tiene como fundamento una relación contractual.

TERCERA EXCEPCIÓN:

CARENCIA DE PRUEBAS

Las pruebas son el elemento fundamental en una demanda, esto se evidencia con la simple observancia del numeral 3 del artículo 84 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que indica que la demanda debe acompañarse de las pruebas extraprocesales que se pretendan hacer valer en el transcurso del proceso por parte del juez.

Previamente se ha brindado un abrebocas para controvertir lo planteado en los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que desde los registros históricos de reportes con los que cuenta la compañía se observa que a la fecha no se ha presentado ningún reporte negativo ante las centrales de riesgo por parte de Colombia Telecomunicaciones del señor Rangel. Aunado a ello, y como se estableció anteriormente, el demandante es quien debe acreditar en el caso concreto la conducta atribuible a Colombia Telecomunicaciones que ha conducido a la supuesta causación de daños que ascienden a más de 500 millones de pesos, cosa que no se puede presenciar en la demanda, toda vez que, lo que se evidencia en el material probatorio aportado por la parte demandante es en realidad una descripción de la situación económica del señor Rangel, más no de la presunta configuración de la causa alegada como su genesis, pues del material documental aportado brilla por su ausencia la solicitud del crédito ante el Banco Bogota, así como la repuesta de esta entidad bancaria rechazando el otorgamiento de ese supuesto crédito por reporte negativo por parte de mi representada.

Por tanto, no se observa material probatorio que respalde el dicho del demandante en el hecho tercero, en el cual asegura que el Banco de Bogotá le negó el desembolso de un crédito que se encontraba

aprobado con fundamento en el supuesto reporte negativo en centrales de riesgo que generó mi representada en contra del señor Yilmar Rangel, reporte del cual ya se dijo tampoco puede corroborarse porque el mismo NO EXISTIO.

Por esta razón, la carencia de material probatorio que pretenda demostrar la existencia del objeto de la litis debe resultar en la denegación de las pretensiones por parte del juez, so pena de incurrir en el defecto fáctico.

Es importante señalar que los daños supuestamente ocasionados no se encuentran establecidos y responde a meras afirmaciones del demandante. En todo caso, y aún en el supuesto remoto que llegase a demostrarse que la causal de rechazo del crédito solicitado por el Señor Rangel, hubiese sido la información reportada por mi mandante ante las centrales de crédito, no podría atribuírsele responsabilidad alguna a mi representada por tal hecho, ya que dicho reporte se fundamentó en la relación contractual existente con el demandante y daba cuenta de su comportamiento en el devenir de la misma, lo cual fue una actuación totalmente válida y lícita.

Sin prueba alguna, solo nos queda solicitar que se desestimen todas las pretensiones por la no demostración del daño contingente invocado.

CUARTA EXCEPCIÓN:

INEXISTENCIA DEL DAÑO

Al respecto resulta pertinente citar la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que trata sobre la prueba del lucro cesante y su real extensión:

(...) Sea lo primero advertir que salvo contados eventos de verdadera excepción en que legislaciones especiales, acudiendo a criterios de cálculo abstracto de ordinario justificados por la existencia de un tráfico de bienes y servicios que lleva a cabo el empresario damnificado, establecen alternativas indemnizatorias fundadas en la presunción de las condiciones que deben concurrir para que pueda tenerse por configurada la pérdida de una ganancia esperada, nunca ha sido tarea fácil demostrar detrimentos económicos de esta

naturaleza y su real extensión, pues a diferencia de lo que sucede con el “daño emergente” que por definición, en tanto referido a hechos pasados, tiene una base firme de comprobación; el lucro cesante, al decir de los expositores, “...participa de todas las vaguedades e incertidumbres propias de los conceptos imaginarios...” toda vez que “el único jalón sólido de razonamiento es la frustración de aquellos hechos de que hubiera brotado con seguridad la perdida ganancia, de no haberse interpuesto el evento dañoso. Pero siempre cabrá la duda, más o menos fundada, de si, a no ser esa, otra circunstancia cualquiera hubiera venido a interrumpir el curso normal de las cosas. Sería demasiado severo el derecho si exigiese al perjudicado la prueba matemática irrefutable de que esa otra posible circunstancia no se hubiera producido, ni la ganancia hubiera tropezado con ningún otro inconveniente. Más, por otra parte la experiencia constante nos enseña que las demandas de indemnización más exageradas y desmedidas tienen su asiento en ese concepto imaginario de las ganancias no realizadas. Incumbe, entonces, al derecho separar cuidadosamente estos sueños de ganancia (...) de la verdadera idea de daño...” (Hans A. Fischer. Los Daños Civiles y su Reparación, Cap. 1, B, num.4).

Así pues, ante la necesidad de que la indemnización por fijar se adecue al postulado que acaba de indicarse, salta a la vista que el problema que entraña la determinación del “lucro cesante” se encuentra fincado en que no es posible aseverar, con seguridad absoluta, como habrían transcurrido los acontecimientos sin la ocurrencia del hecho en que se sustenta la pretensión resarcitoria, luego en este terreno no queda otra alternativa que conformarse por lo general con juicios de probabilidad objetiva elaborados hipotéticamente tomando como referencia procesos causales en actividades análogas, juicios que en consecuencia, no deben confundirse con la existencia de simples posibilidades más o menos remotas de realizar ganancias puesto que, según se dejó dicho líneas atrás y no sobra insistir en el punto, para los fines de la indemnización del daño en la forma de lucro frustrado, el ordenamiento jurídico no tiene en cuenta quiméricas conjeturas en cuanto tales acompañadas de resultados inseguros y desprovistos de un mínimo razonable de certidumbre (...)²

Así las cosas, se cuenta con el soporte fáctico y jurídico suficiente para solicitar que se nieguen las pretensiones de la demanda, porque, se no se encuentra demostrado "a ciencia cierta cuál fue el daño

² Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, Sentencia del 4 de marzo de 1998. Expediente 4921 M.P. Dr. Carlos Esteban Jaramillo Scholss)

real que pudo haber sufrido el demandante", es decir, el volumen, extensión, tamaño o medida del quebranto, disminución o pérdida.

Soporto esta posición, bajo el argumento expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en Sentencia CSJ SCC 7623 de 2004, de la Sala de Casación Civil y Agraria, cuyo magistrado ponente fue el Dr. Jose Fernando Ramirez Gomez:

"(...) Verificada la validez formal del proceso, debe decirse, en cuanto al objeto jurídico del mismo, que desde antaño la jurisprudencia y la doctrina vienen señalando, con fundamento en el artículo 2341 del Código Civil, que la culpa, el daño y la relación de causalidad entre éste y aquélla, son los elementos que configuran la responsabilidad civil extracontractual. Requisitos que a su vez definen el esquema de la carga probatoria, porque quien pretenda el reconocimiento integral de un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, debe demostrar todos y cada uno de esos elementos, salvo los eventos de presunción de culpa, según la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley.(...)"

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, no ejecutó actuación alguna generadora de perjuicios en contra del accionante; en cuanto a los daños y perjuicios que el accionante alega haber sufrido, es pertinente advertir, que el presente caso es carente de todo soporte probatorio en cuanto a que la acción de reporte positivo que hizo mi poderdante, hubiera causado efectivamente la disminución de su actividad comercial.

Sin prueba de la acción u omisión en cabeza de mi representada, ni del perjuicio o lesión sufrido por el accionante, ni del nexo causal entre los anteriores, no hay lugar a que prospere la acción y menos aún a condena alguna en contra de mi representada. Para el efecto se requiere:

- i. Demostrar la acción u omisión del causante del perjuicio: En primer lugar no fue mi representada la causante del daño, en la medida en que no fue quien negó el crédito, y respecto del reporte efectuado y su mantenimiento en el término, el mismo es fundado y responde al comportamiento real de la cartera en mora bajo el número de cuenta 2507948.

ii. El Daño: El demandante, si bien es cierto en la demanda se menciona cuales fueron los daños supuestamente causados, no se presenta prueba que demuestre la existencia real de que dicho daño, es decir, que los créditos hubiesen existido y que de ser así, se le haya negado el préstamo por el reporte a las centrales de riesgo por parte de mi representada.

iii. Relación de causalidad o nexo causal: Sin prueba de los dos elementos anteriores, mal se podría pensar o concluir que existe dicho nexo causal, y es obvio que no podrá demostrarse ya que, como quedará probado a lo largo del proceso, si mi representada no es la responsable del daño.

Como ha quedado demostrado, a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, no se le puede atribuir responsabilidad alguna por los actos u omisiones por los que se le acciona, razones por las cuales solicito comedidamente al señor Juez, se dicte sentencia negando las pretensiones del accionante.

QUINTA EXCEPCIÓN:

INDEBIDA FORMULACIÓN DE PRETENSIONES

La pretensión segunda formulada en la demanda resulta improcedente por cuanto el hecho reprochado en los hechos de la demanda, esto es, el reporte a centrales de riesgo de los datos personales del demandante, derivan de una relación contractual celebrada entre mi representada y el hoy demandante, y se encuentra ajustado a derecho.

En consecuencia, resulta improcedente la pretensión formulada bajo el numeral TERCERO, de que se declare la responsabilidad de TELEFONICA, por la presunta afectación del HABEAS DATA, del señor BALLEEN, no sin antes se busque o pretenda declarar la irregularidad del reporte a centrales de riesgo, y/o la existencia de la relación contractual en el presente caso, de las cuales pueda de manera consecuencial perseguirse la pretensión tanto de declarar responsable a la demandada de tales perjuicios, como la condena al pago de los supuestos perjuicios alegados.

SEXTA EXCEPCIÓN:

LA GENÉRICA Y OFICIOSA DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

En cuanto resulten probados dentro del proceso hechos constitutivos de excepciones a las pretensiones de la demanda y no expuestos ni propuestos como tales dentro del presente escrito, solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva decretarlo así en la sentencia.

OBJECIÓN A LA CUANTIA ESTIMADA BAJO JURAMENTO ESTIMATORIO

Es requisito de la estimación de perjuicios que se establezca en forma clara y concreta en qué consisten los perjuicios, por qué conceptos o actos se generaron, la valoración específica de cada uno de ellos y su cuantificación.

En el presente caso, la Demandante hace un listado de sus obligaciones bancarias sin un razonamiento claro de los perjuicios ocasionados, esto es especificación del capital, fecha en que contrajo cada una de estas obligaciones las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le dieron origen, así como las que le llevaron a incurrir en mora e interés del 20 % que argumenta.

Además de la anterior, señala la suma de \$ 110.000.000 por concepto de perjuicios morales que incluye dentro de la estimación de la cuantía, cuando la norma es clara en indicar que la estimación de la cuantía omitirá los perjuicios morales.

Es claro que el mencionado artículo 206 del Código General del Proceso no se instituyó simplemente para hacer una enunciación genérica, como se hizo en la demanda que nos ocupa, sino para concretar y evitar que los demandantes abusaran de sus derechos a reclamar y concretaran el ámbito de discusión del proceso, para facilitar la decisión del mismo y la oportunidad de ejercer el derecho de defensa o de oposición que tiene el demandado frente a tales reclamaciones, lo que, insisto, no se ha cumplido con la demanda presentada.

La falta de especificación del perjuicio y la forma difusa de cuantificarlos desde la presentación de la demanda, constituye una vulneración del derecho de defensa de mi representada pues al no tener conocimiento de qué es lo que se pretende con claridad, no puede en esta oportunidad, que es el

momento procesal para ello, solicitar las pruebas conducentes o pertinentes para desvirtuar la estimación de los mismos u objetarla.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes, todas conducentes y pertinentes para defender los intereses de mi poderdante:

- (i) Documentales que se allegan:
 - 1. Copia de las PQR radicadas por el Señor Yilmar Oriol Rangel Capacho y respuestas CUN 4433201021078076 y SN/CUN 20220118123436785358.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho ó en la Carrera 9 No. 34 – 56 de la ciudad de Bucaramanga, o al móvil 3183593715, correo electrónico: claudia.cardozo@telefonica.com

Respetuosamente,

**Claudia
Silvana
Cardozo
Guzmán**

Firmado digitalmente
por Claudia Silvana
Cardozo Guzmán
Fecha: 2023.11.15
16:28:14 -05'00'

CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN

C.C. No. 63.523.991 de Bucaramanga

T.P. No. 127.991 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado.



Señor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE ASUNTOS
LABORALES**

E. S. D.

Número Interno:

Radicación: 54 518 31 12 001 2023 00125 00

Tipo de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO

Demandado: Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC

Asunto: Poder Especial

Nohora Beatriz Torres Triana, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, atentamente manifiesto a Usted que confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **Claudia Silvana Cardozo Guzmán**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 63523991 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 127991 del C.S.J., y cuyos correos de notificaciones judiciales para este asunto son notificacionesjudiciales@telefonica.com y claudia.cardozo@telefonica.com, correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Abogados, para que en nombre y representación de **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC** actúe dentro del proceso de la referencia en defensa de nuestros intereses.

La Doctora **Claudia Silvana Cardozo Guzmán** queda investida de las más amplias facultades para actuar como nuestra apoderada, en especial, las de conciliar, recibir, transigir, sustituir en apoderado de su confianza, y en general, para adelantar todas aquellas gestiones encaminadas a la mejor realización de los derechos y prerrogativas de mi representada.

Sírvanse reconocerle personería para actuar en los términos de este mandato.

Atentamente,

Nohora Beatriz Torres Triana
C.C. No. 51.924.153 de Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@telefonica.com

Acepto:

Claudia Silvana Cardozo Guzmán
C.C. No. 63523991 de Bucaramanga
claudia.cardozo@telefonica.com

Certificado de firmas electrónicas:
E756F909F-D293-4418-A142-BA850F686D3A



Firmado por

Firma electrónica

Nohora Beatriz Torres Triana
COL 51924153
nohora.torres@telefonica.com

GMT-05:00 Miércoles, 15 Noviembre, 2023 14:45:05
Identificador único de firma:
BC116700-5246-41C6-B606-907CA0D4C9FE

Claudia Silvana Cardozo Guzman
COL 63523991
claudia.cardozo@telefonica.com

GMT-05:00 Miércoles, 15 Noviembre, 2023 14:42:27
Identificador único de firma:
79530D11-96FB-4831-A1EF-E38D609FBDB3

CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN

De: Notificaciones Judiciales
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 4:33 p. m.
Para: CLAUDIA SILVANA CARDOZO GUZMAN
Asunto: poder demanda de responsabilidad civil extracontractual Yilmar Rangel
Datos adjuntos: Poder - DDO - Otros Procesos-2023-11-15T19-37-4300-00.docx-firmado.pdf

Buen día,

Se remite correo para su conocimiento y respectivo trámite.

Cordial saludo,

Notificaciones Judiciales.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.

***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20
Recibo No. AB23761203
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC
Nit: 830122566 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01283300
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia.telefonica.colombia@telefonica.com
Teléfono comercial 1: 5935256
Teléfono comercial 2: 5931117
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MOVISTAR.CO

Dirección para notificación judicial: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@telefonica.com
Teléfono para notificación 1: 7050000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1519 de 30 de noviembre de 2006, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de diciembre de 2006, bajo el número 1095069 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad TELEFÓNICA EMPRESAS COLOMBIA S A, la cual transfirió en bloque todo su patrimonio a la absorbente y se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1751 de 29 de junio de 2012, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de julio de 2012, bajo el número 01648010 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2020, inscrita el 28 de mayo de 2020 bajo el No. 02572966 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA Y METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIGLA METROTEL S.A. E.S.P. las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021, con el No. 02671903 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3221 del 05 de octubre de 2021, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 1 de Diciembre de 2021 con el No. 00193654 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-4003-010-2021-00513-00 de Eduar Jesús Cáceres Pedraza CC. 1.090.458.066, Milena Mora Cáceres CC. 1.090.478.428, Keyla Andrea Cáceres Pedraza CC. 1.090.426.823, Leidy Paola Cáceres Pedraza CC. 1.090.407.855, Daniela Pérez Cáceres CC. 1.005.038.971, María Helena Cáceres Pedraza CC. 27.831.371 en causa propia y representación de sus menores hijas Laury Estefani Duran Cáceres TI. 1.093.595.763 y Diana Valentina Durán Cáceres TI. 1.093.5951.982, contra EMPRESA MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, vídeo, servicios de alojamiento de aplicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de la información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Así mismo, la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courier; (ii) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedor de equipos y/o de servicios; (iii) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; (iv) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (v) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (vi) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (vii) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior; (viii) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales; (ix) Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá: (a) Adquirir, como propietario o a cualquier otro título y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, con el fin de permitir o garantizar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (b) Adquirir, administrar o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como oficinas, etc.; (c) Adquirir a cualquier título, importar o exportar, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; (d) Enajenar, arrendar, gravar, transferir a título gratuito y de conformidad con la ley y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; (e) Contratar para sí prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar títulos valores y cualesquiera otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; (f) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo con sujeción a las disposiciones legales que rigen su actividad, así como (i) celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valores que la sociedad esté facultada para emitir conforme a las disposiciones legales vigentes, y (ii) celebrar todo tipo de operaciones de cobertura y derivados con fines exclusivos de cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes; (g) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de empresas o instituciones financieras y compañías aseguradoras; (h) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; (i) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la Sociedad; (j) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; así como participar como socia de otras Empresas; (k) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; (l) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal; (m) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; (n) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; así mismo, realizar con entidades financieras o no operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez bajo criterios de riesgos profesionales; (o) Promocionar, constituir, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o celebrar contratos de cuentas en participación o cualquier otro de colaboración empresarial para los fines relacionados con su objeto. (p) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste conforme a las disposiciones legales, y realizar operaciones de recaudo, recibo, enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios, para el desarrollo de su actividad, y otorgar la financiación necesaria, así como liquidar, cobrar y recaudar recursos de terceros en virtud de la Ley o de acuerdo a los contratos que suscriba. (q) Ocupar temporalmente y promover servidumbres o la enajenación forzosa de bienes, así como ejercer las demás facultades autorizadas por la Ley cuyo ejercicio se requiera para prestar el servicio público a su cargo. (r) Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la República de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan a complementarlo, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, (i) contratos de servicios públicos o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, (ii) contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de redes, y también para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. (s) Construir, montar, instalar, administrar, modificar, y operar las redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para prestar los servicios contemplados dentro de su objeto social; (t) Avalar y garantizar obligaciones; (u) Gestionar, operar y explotar bienes o conjuntos de bienes propios o de terceros para la prestación de servicios de telecomunicaciones; (v) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (w) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; (x) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; (y) Celebrar los contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte, seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los excedentes de tesorería en valores, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. (z) Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías y dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. (aa) Crear un manual para sus empleados con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. (bb) Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. (cc) Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. (dd) Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. (ee) Ejecutar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. (ff) Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. (gg) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.454.870.740.000,00
No. de acciones	:	1.454.870.740.000,00
Valor nominal	:	\$1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.410.075.788,00
No. de acciones : 3.410.075.788,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y podrán actuar en nombre de la Sociedad en cualquier tiempo, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del Gerente General para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del Gerente General. Así mismo, todos los representantes legales estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los Vicepresidentes y/o Directores de cada área de gestión para representar a la Sociedad en los actos de su competencia. El cuarto suplente del Gerente General tendrá funciones de Representación Legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (A) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos. (B) Usar de la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (C) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones. (D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en asocio de la junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la ley; (F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; (G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; (H) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea indispensable y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad; (I) Convocar a la junta directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (J) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y las actividades sociales; (K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; (M) Delegar en el (los) suplente(s) o demás funcionarios de la sociedad las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la sociedad; (N) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la sociedad ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden; (O) Certificar que los estados financieros no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores; (P) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. (Q) Los suplentes reemplazarán al gerente general y tendrán las mismas facultades de éste. Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente. Parágrafo segundo: El gerente general y sus suplentes podrá delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo. Parágrafo: El cuarto suplente del gerente general tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 119 del 22 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018 con el No. 02317182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fabian Andres	C.C. No. 93380737

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez Ramirez

Por Acta No. 138 del 26 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Segundo Suplente Del Representante Legal	Navarrete Perez Maria Carolina	C.C. No. 52254002
Tercer Suplente Del Representante Legal	Sigifredo Campo Hidalgo	C.C. No. 71676613
Cuarto Suplente Para Asuntos Judiciales	Torres Triana Nohora Beatriz	C.C. No. 51924153

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 10852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. AAE535398
Octavo Renglon	Isabella Barrios Morales	C.C. No. 51923035
Noveno Renglon	Juan Carlos Fernandez Martinez	C.C. No. 79786632
Decimo Renglon	Lina Marcela Zuluaga Ocampo	C.C. No. 52883658

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 03018222 del Libro IX, Lina Marcela Zuluaga Ocampo presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 63 del 17 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02418981 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez Palacio	C.C. No. 79469826
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 93380737
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 39775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. AAE535398

Por Acta No. 71 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649918 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 10852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. PAC729701

Por Acta No. 76 del 23 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 02925522 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Isabella Barrios Morales	C.C. No. 51923035
Noveno Renglon	Juan Carlos Fernandez Martinez	C.C. No. 79786632
Decimo Renglon	Lina Marcela Zuluaga Ocampo	C.C. No. 52883658

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 03018222 del Libro IX, Lina Marcela Zuluaga Ocampo presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No. 02835997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 02843317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Andres Montaña Gaviria	C.C. No. 16287785 T.P. No. 121760-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2022 con el No. 02838269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristian Camilo Montaña Ayala	C.C. No. 1070598646 T.P. No. 195311-T
Revisor Fiscal Suplente	Angy Mayerly Torres Castelblanco	C.C. No. 1054709044 T.P. No. 278939-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: Confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario en la persona de Edgar David Hernández Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P ejecute los siguientes actos o contratos: 1) REPRESENTACION PROCESAL: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconveniones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional. Nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. 2) PODER

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESPECIAL PARA SOMETERSE A LA PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar y 3.) PODER PARA DETERMINADAS FACULTADES. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No 41 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de enero de 2020, inscrita el 15 de enero de 2020 bajo el registro No 00042922 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a I) Alejandro Miguel Castellanos López, portador de la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y T.P. número 115.849 del C.S. de la J., II) María Teresa González Soledad, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja y T.P. número 140.963 del C.S. de la J., III) Ismael Orlando Babativa Hilarión, portador de la cedula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá y T.P. número 151.778 del C.S. de la J., IV) Miriam Tatiana Peña Molano, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.026.274.345 de Bogotá y T.P. 230.182 del C.S. de la J. V) Lina Margoth Salamanca Niño, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.052.390.139 de Duitama y T.P. 249.386 del C.S. de la J., VI) Tatiana María Lozano Estupiñán portadora de la cedula de ciudadanía número 1.032.443.738 de Bogotá y T.P 270.368 del C.S. de la J., VII) Andres Felipe Mejía Vidal portador de la cedula de ciudadanía número 1.018.402.271 de Bogotá y T.P. número 256.716 del C.S. de la J. VIII) Karen Vanessa Vejar Ramírez portadora de la cedula de ciudadanía número 1.005.813.194 de Floridablanca y T.P 283.043 del C.S. de la J., y IX) Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la cedula de ciudadanía número 79.914.477

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y T.P. número 158.703 del C.S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representen a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifiquen de toda clase de providencias administrativas en materia laboral. 3) Para representar a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de los autos admisorios de las demandadas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con 'facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 4) En general todos los actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043666 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.250.454-7, para que a través de sus representantes legales, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representar al PODERDANTE en todos procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás funcionarios de la Rama Judicial en los que el PODERDANTE sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. 2) Representar desde el inicio del proceso al PODERDANTE desde la interposición de las correspondientes denuncias y querellas penales, tutelas e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales necesarias por delitos, en los que el PODERDANTE, sea víctima y sean cometidos en todo el país. 3) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. 4) Nombrar dependientes judiciales, desistir, recibir, transigir y conciliar pleitos, litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad del PODERDANTE, reclamar y recibir de las autoridades las mercancías, especies, batería, cables y todo los elementos correspondientes a la infraestructura de comunicaciones, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar las indemnizaciones aprobadas por el PODERDANTE, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y que provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar elementos materiales probatorios, evidencias, participar en todas las audiencias de control de garantías y de conocimiento así como en las diligencias que surjan durante el proceso, interponer recursos, proponer acuerdos, preacuerdos y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. 5) Gestionar, solicitar, reclamar y recibir, sin limitación alguna, en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad del PODERDANTE. 6) Representar al PODERDANTE en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que el PODERDANTE sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 7) Representar al PODERDANTE en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que éste tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de naturaleza penal por conductas terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 8) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. 9) El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3830 del 21 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022, con el No. 00048686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a la sociedad ITACA ABOGADOS S.A.S., domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con NIT No 900.058.663-8 (el "Apoderado"), para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la Compañía en todos los procesos judiciales relacionados con acciones de tutela, con facultades para notificarse contestar esa clase de demandas, rendir informes solicitados por los jueces que conozcan de las acciones de tutela, impugnar fallos de tutela, declarar, sustituir y en general representa a la compañía en todos los trámites relacionados con las acciones de tutela en la que la compañía sea parte demandada, ya sea en primera o segunda instancia, incidente de desacato o de otro tipo, o revisiones por parte de la Corte Constitucional; 2) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, en todas las actuaciones administrativas como las relacionadas con las infracciones normativas, por habeas data, por silencio positivo o por incumplimiento de actos administrativos dictadas por las mismas entidades, con facultades para notificarse, responder pliegos de cargos o requerimientos de explicaciones, interponer recursos, solicitar revocatoria directa y acreditar el cumplimiento de actos, administrativos, rendir informes solicitados por esas autoridades administrativas, declarar y sustituir y, en general, representar a la compañía en todos los trámites relacionados con las investigaciones ya mencionadas; 3) Representar judicialmente a la compañía dentro de las acciones de protección al consumidor que se promuevan en contra de la compañía. Para la representación judicial en procesos de protección al consumidor, el apoderado, además de las facultades señaladas por el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para notificarse, presentar excepciones, confesar, transigir, allanarse, asistir a audiencias y diligenciar de cualquier naturaleza, conciliar, recibir reconvenir, interponer recursos, absolver interrogatorios y realizar todas las actuaciones requeridas para el cumplimiento de esta actividad en procura de la defensa de los intereses de la compañía; 4) Otorgar poderes, sustituirlos y reasumidos total o parcialmente y de revocar tales sustituciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere; y 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el no. 00023958 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Beatriz Cecilia Aristizabal Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.337.028 de Manizales, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Comparecer y estar en juicio e intervenir, en representación de la sociedad, en cualquier procedimiento jurisdiccional o de carácter administrativo, relacionado con asuntos de fraude. 2) Adelantar los trámites relacionados con las peticiones, quejas y recursos (pqr-s) presentados ante la empresa por los suscriptores y usuarios especialmente los relacionados con casos de fraude, en particular contestarlos y notificarse de las providencias relativas a los mismos. 3) Representar a la sociedad en casos de fraude y entablar las acciones que se derivan de estos hechos, incluyendo entre ellas, la facultad de interponer y ampliar querrelas, denuncias ante entes judiciales, fiscales, policiales, regulatorios o de control; y presentar, recursos, reclamaciones,; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte, formular conclusiones alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes, y notificarse de resoluciones providencias, autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3743 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026674 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Usaqué, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento primero. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga Maria Castiblanco Parra, persona mayor de edad, mujer, vecina; de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.016.506, expedida en Samacá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Adelantar todas las etapas de los procesos de contratación de la sociedad, de conformidad con el reglamento de compras. 2) Suscribir los contratos, cartas de adjudicación y demás documentos de formalización de compromisos contractuales, con los proveedores de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con el reglamento de compras y los estatutos sociales de la sociedad. 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos, tales como modificación, prorrogas, renovaciones, terminación, y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. 4) Suscribir documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los dos apartados anteriores. 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los tramites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente a la apoderada ira suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad aduanera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad, en el ejercicio de esta facultad, la apoderada podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. Parágrafo: No obstante lo anterior; de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad, se requiere autorización previa de la junta directiva para la suscribir los siguientes actos o contratos: 1) La celebración de contratos por parte de la sociedad con accionistas o .Con afiliadas de los accionistas que sean titulares de acciones que representen un veinte por ciento o más de las acciones de la sociedad, salvo aquellos contratos que se celebren con afiliadas de los accionistas como resultado de procesos de selección objetiva de contratistas abierta por la sociedad, y aquellos contratos que se celebren en condiciones de mercado demostradas ante la junta directiva a más tardar en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato. 2), La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$40.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas. Para los efectos de este numeral se entenderá que son un mismo contrato todos aquellos entre las mismas partes y con el mismo objeto para ejecutarse en el agregado en un plazo igual o inferior a un (1) año; 3) la enajenación o pignoración de activos por un valor igual o superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$10.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

Por Escritura Pública No. 293 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2014, inscrita el 10 de febrero de 2014, bajo el No. 00027351 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jenny Mabel del Pilar Ardila i-hoeste, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.104.040 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) dar respuesta a los pliegos de cargos, requerimientos de información, y en general a toda forma de formulación de cargos dentro de investigaciones de carácter administrativo que adelante la superintendencia de industria y comercio contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A esp. 2) El apoderado puede otorgar poderes temporales a funcionarios de la gerencia de gestión y soporte, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones a las que se refiere el numeral anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2416 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el registro no.00038138 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificado con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alba Lucia Gutierrez Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 31.971.067; claudia silvana cardozo guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.991; a German Gómez Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120,163 y a Rafael Alfonso Lopez Garay identificado con cédula de ciudadanía No. 3.839.677, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMULICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: Comparecer ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, n nombre representación de la sociedad, entre otros eventos como, actora demandada, coadyuvante, apelante, recurrente y en cualquier otro concepto procesal; comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial administrativa, en asuntos de amparo constitucional laboral y a este efecto, se faculta para presentar demandas, recursos, -reclamaciones, excepciones y reconvencciones, oposiciones y otras pretensiones; absolver-interrogatorios de parte; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de arte, formula conclusiones, alegaciones, oposiciones, impugnaciones y toda clase escritos y solicitudes; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los actos conducentes a la representa y defensa de la sociedad así mismo se le faculta especialmente para la renuncia transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 167 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00039024 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a II). Juan Felipe Cortazar Paez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.041.812, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir los contratos de arrendamiento y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para la instalación de infraestructura operada y de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como también en aquellos casos en donde exista previamente la ocupación de equipos de telecomunicaciones debidamente comprobada. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento de áreas, locales o inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos suscritos entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - telecom y sus teleasociadas, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. 3) Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 4) Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) Para adquirir a favor de Colombia telecomunicaciones s a. ESP, bienes como los que ya posee y que son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; para grabarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 6) Para dar en arrendamiento por escritura pública con las limitaciones legales, los bienes inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos, así como también sobre los inmuebles de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 7) Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 8) Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus telesocidas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 9) Para realizar todos los tramites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 10) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo pero sin limitarse el servicio de televisión. 11) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular. 12) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0934 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018, bajo el no. 00039300 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Angela Natalia Andrea Federica Guerra Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.099, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal y como se señala a continuación pueda: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones, la comisión de regulación de comunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro y autoridad nacional de televisión, así como ante otras entidades y terceros; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir y, a este efecto, se le faculta para adelantar y participar en procedimientos administrativos, de asignación de espectro, de libre y leal competencia, y jurisdiccionales de carácter general o particular de interés de la sociedad, así como para presentar denuncias, querrelas, recurso, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas, tutelas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones; 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad, a abogados externos o a cualquier otra persona natural o jurídica para que represente a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral anterior; 3) Representar a la sociedad en asuntos judiciales, entre otra actuaciones, podrá ejecutar los siguientes actos: comparecer ante cualquier autoridad judicial, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado, demandante o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir, como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos o internos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales; 4) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anteriores; 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevan el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2386 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de julio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041812 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga María Castiblanco Parra identificada con cédula ciudadanía No. 24.016.506, de Samacá; para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos y/o contratos: 1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles; así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0345 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de febrero de 2020 bajo el registro No. 00043190 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, declaró que CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a WILLIAM NAVAS OJEDA, mayor de edad, hombre, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.782 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firma de cartas de terminación y de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.) para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 3) Firma de otosíes a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 6) Firma de Formularios y documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridos para efectuar el registro y actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043664 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Johanna Harker García, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.070 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1). Realizar ofertas laborales, suscribir, modificar o terminar los contratos de trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad o cualquier otro de política para los empleados de la sociedad. 2). Gestionar, suscribir o modificar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el suministro de personal temporal, aprendices, estudiantes en práctica encaminados a proveer los puestos de trabajo requeridos por la sociedad. 3). Representar a la sociedad en la gestión de las relaciones laborales, con excepción de la celebración de acuerdos y convenios colectivos laborales. 4). Gestionar y tramitar permisos de ingreso y permanencia y visas de trabajo, en representación de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios a la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante o de los empleados de la sociedad que requieran desplazarse al exterior. 5). Representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, con facultades para notificarse, conciliar, desistir, transigir, declarar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 6). Otorgar poderes a los trabajadores de la vicepresidencia de gestión humana para que representen a la empresa ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 7). Dar alcance a las órdenes de embargo que se surtan respecto de trabajadores de la compañía. 8). Suscribir los contratos de arrendamiento, concesión, permisos o autorizaciones de uso y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para el desarrollo del objeto social de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 9). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento o concesión de espacio de áreas, locales o inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 10). Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 11). Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 12). Adquirir bienes a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, gravarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 13). Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 14). Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 15). Realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la Secretaria Distrital de Planeación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 16). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo, pero sin limitarse el servicio de televisión. 17). En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1424 del 27 de abril de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 00045370 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Bibiana Maria Marulanda Álvarez, identificada con cédula ciudadanía No. 30.356.465, para que para que en nombre y representación COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase Entidades Públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden Nacional, Departamental, Municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios de portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la Compañía; 2) Participar en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades. Tercero: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato el mandato termina. 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1735 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045420 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Henry Calderon Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.168, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos tributarios de carácter nacional departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades tributarias sean estas del orden nacional departamental y/o municipal. 2) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 3) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 4) Transigir pretensiones en materia tributaria. 5) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los trámites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente al apoderado para suscribir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria y a la actividad aduanera de la sociedad; en el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el (la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado (a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 1736 del 24 de mayo de 2021, de la Notaria 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con el No. 00045422 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Zamir José Suz Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.950.585 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de operaciones financieras, incluyendo aquellas relativas a: A) Suscripción y redención de encargos fiduciarios, CDT's y demás documentos emitidos por entidades financieras; B) Emisión, suscripción, amortización y liquidación de instrumentos financieros, tales como: Floting Rate, Notes, Euronotas, Commercial Papers u otros; y C) Operaciones en el mercado de cambios, tanto al contado como a plazo, operaciones SWAPS o de permuta financiera, operaciones financieras, futuros financieros y demás instrumentos análogos, en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal; 2) Realizar operaciones financieras temporales consistentes en la compra en los mercados financieros de activos financieros a corto plazo; 3) Operaciones para la cobertura de la gestión de la deuda de la Sociedad en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal, incluyendo: A) FRA'S u operaciones de aseguramiento de tipo de interés; B) SWAPS o permutas financieras de tipo de interés y C) Futuros y opciones sobre tipos de interés en euros, dólares americanos, pesos colombianos u otras monedas de curso legal; 4) Operaciones para la cobertura de la gestión y deuda en divisas, incluyendo: A) Operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo; B) SWAPS o permutas de operaciones financieras denominada en divisas y C) Futuros y opciones sobre divisas; 5) Aceptar en nombre de la Sociedad operaciones de factoring celebradas por parte de proveedores de la Sociedad con entidades autorizadas para desarrollar este tipo de negocio; 6) Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques de Gerencia, TIDIS, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; 7) proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas bancarias, modificación, adición y eliminación de firmas registradas en Bancos y fondos de inversión o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia o financiera, de carácter público o privado, incluso en el Banco de la República de Colombia y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 8) Aceptar, endosar, librar o girar, descontar, protestar, cobrar, y pagar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o giro; 9) Solicitar, aceptar contratar y suscribir préstamos o créditos de todas clases, sean simples, en cuenta corriente, en cuenta de crédito o en cualquier otra forma, con cualquier persona o entidad pública o privada, nacional, extranjera o supranacional; 10) Solicitar, formalizar y cancelar avales o fianzas, en nombre de la Sociedad, a su favor o a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o supranacionales, así como formalizar las pólizas u otros documentos que se exijan en concepto de contragarantía para la prestación o efectividad de los avales o fianzas; 11) Diligenciar y suscribir, en representación de la Sociedad, todas declaraciones de cambio, los formularios requeridos y demás documentos que se presenten ante el Banco de la República de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiarlo; 12) Firmar, renovar, tramitar y cancelar pólizas de seguros de cualquier ramo, que se contraten por la Sociedad con entidades de seguros o financieras, nacionales o extranjeras, autorizadas para la actividad de aseguramiento, para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. 13) Realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad; 14) Representar a la sociedad ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la sociedad; 15) Realizar cobros, constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas fijas y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la Sociedad por cualquier título y persona física o jurídica, privada o ante cualquier entidad pública y sus organismos adscritos o vinculados, en relación con la tramitación de siniestros u otras incidencias relacionadas con coberturas de seguros, sin exceptuar el cobro o retirada de entidades bancarias, financieras o de crédito, públicas o privadas, de cualesquiera importes que correspondan a la Sociedad resultado de las coberturas de seguro contratadas (incluyendo, sin limitación, primas, bonificaciones o indemnizaciones o compensaciones por daños sufridos); 16) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 17) Realizar operaciones de recaudo, liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste la sociedad conforme a las disposiciones legales y celebrar contratos para realizar las operaciones de recaudo; 18) Comprar y vender en términos y condiciones de mercado, acciones, divisas y toda clase de valores sin excepción alguna, representados por títulos o en cualquier otra forma admitida en derecho, emitidos por cualesquiera entidades colombianas o extranjeras, que se encuentren admitidos a cotización en cualquier mercado de valores; 19) En general suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 20) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Banco de la República. Limitaciones por cuantía: A) Será suficiente una única firma de Zamir José Suz Ruiz cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean iguales o inferiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte; B) Se requerirá firma mancomunada de Zamir José Suz Ruiz y un representante legal de la Sociedad cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean superiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1737 del 24 de mayo de 2021, de la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2021, con el No. 00045424 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nancy Yanneth Navarro Bueno, identificada cédula de ciudadanía No. 52. 176.877 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) Firmar los estados financieros de la sociedad, certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad; 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad; 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria; 5) Transigir pretensiones en materia tributaria; 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión tributaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2211 del 01 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021, con el No. 00045617 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a: i) Jacqueline Cotes Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.583 y ii) Juliana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carrillo Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.751, para que individual o conjuntamente, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos. 1) Suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo; 2) Suscribir contratos de aprendizaje; 3) Suscribir certificaciones laborales de los trabajadores vinculados a la Compañía, 4) Firmar aceptaciones de renuncia, y 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión de asuntos laborales de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. El presente poder se confiere de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la espiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o del mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros. 7) Por la interdicción del uno o de los otros. 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas.

Por Escritura Pública No. 2990 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2021, con el No. 00045987 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Edison Jaime Pardo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.534.466, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir contratos con proveedores de contenidos y aplicaciones que soliciten acceso, proveedores de redes, servicios de telecomunicaciones nacionales, para el acceso, uso e interconexión de redes, roaming nacional, operación móvil virtual, prestación de servicios adicionales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de tránsito e interconexión indirecta; 2) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios incluyendo negociaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos o convenios en etapa de mediación de conflictos de acceso, uso e interconexión y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de estos. 3) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 4) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que sean clientes mayoristas y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a: i) Javier Bravo Hernández mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.447 y a ii) Marcela Maria Yepes Gomez mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318.689, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase de entidades públicas definidas por las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional, departamental, municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar, en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 5) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean clientes mayoristas; y 6) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3999 del 17 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021, con el No. 00046402 del libro V, Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia confirió poder especial, amplio y suficiente a Faride Guerrero Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante las entidades administrativas del orden nacional y territorial, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Sociedades; Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Contraloría General de la República, Banco de la República, y cualquier otro tercero en asuntos relacionados con la operación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, la prestación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, y la ejecución de su objeto social; 2) Solicitar certificaciones e inscripciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, derechos de autor y cualquier otro bien incorporal, propio o de un tercero; 3) Representar a la sociedad ante terceros, incluyendo, pero sin limitarse a la Cámara de Comercio de Bogotá, Asociación Nacional de Industriales -ANDI-, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos, y Comunicaciones de Colombia -ANDESCO- y la Bolsa de Valores de Colombia -BVC-; 4) Representación Procesal: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC sea parte actora, demandante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenções, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento; 5) Poder especial para someterse a la prueba de interrogatorio de las partes. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar; 6) Poder Para Determinadas Facultades. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje, el nombramiento de árbitros y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto y 7) Otorgar, revocar, modificar y/o sustituir poderes para adelantar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3823 del 21 de noviembre de 2022, otorgado en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2022, con el No. 00048688 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo derecho se refiere y necesario sea a Juan Carlos Restrepo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.258, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia proceso en relación con asuntos contables. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) firmar los estados financieros de la sociedad certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2288 del 25 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2023, con el No. 00050810 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a María Carolina Del Pilar Ovalle Acosta, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.253.098 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de operaciones financieras, incluyendo aquellas relativas a la suscripción y redención de encargos fiduciarios, CDT's y demás documentos emitidos por entidades financieras; 2) Operaciones para la cobertura de la gestión y deuda en divisas, incluyendo operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo. 3) Aceptar en nombre de la sociedad operaciones de factoring celebradas por parte de proveedores de la sociedad con entidades autorizadas para desarrollar este tipo de negocio; 4) Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques de gerencia, TIDIS, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; 5) Proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas bancarias, modificación, adición y eliminación de firmas registradas en bancos y fondos de inversión o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia o financiera, de carácter público o privado, incluso en el banco de la república de Colombia y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 6) Aceptar, endosar, librar o girar, descontar, protestar, cobrar, y pagar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o giro; 7) Diligenciar y suscribir, en representación de la sociedad, todas las declaraciones de cambio, los formularios requeridos y demás documentos que se presenten ante el banco de la república de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiario. 8) Firmar, renovar, tramitar y cancelar pólizas de seguros de cualquier ramo, que se contraten por la sociedad con entidades de seguros o financieras, nacionales o extranjeras, autorizadas para la actividad de aseguramiento, para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad. 9) Realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad; 10) Representar a la sociedad ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la sociedad; 11) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 12) En general, suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los numerales anteriores. Limitaciones por cuantía: Será suficiente una única firma de María Carolina Del Pilar Ovalle Acosta cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales anteriores sean iguales o inferiores a CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE. La apoderada por el presente documento no tienen la capacidad de delegar o subdelegar en terceros las facultades a ella conferidas. El ejercicio de las facultades conferidas en el poder otorgado deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los estatutos sociales y en las directivas corporativas e internas de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC y conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de qua trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001410 del 26 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00888703 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000169 del 5 de febrero de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00921685 del 24 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000696 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01049781 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01053935 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001401 del 18 de julio de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01067882 del 21 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001519 del 30 de	01095069 del 11 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01102285 del 11 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000596 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01121377 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001797 del 6 de septiembre de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01173501 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002669 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01265875 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 6 de junio de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01304775 del 11 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1751 del 29 de junio de 2012 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01648010 del 6 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 23 de abril de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 01725710 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1359 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02103706 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1654 del 24 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02369094 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 769 del 27 de mayo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 02572966 del 28 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0749 del 8 de marzo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02671903 del 11 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1451 del 13 de mayo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 02843193 del 25 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de agosto de 2012 de Representante Legal, inscrito el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 01665608 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-29

Por Documento Privado del 5 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-02-23

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el No. 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TELEFONICA SA (extranjera) matriz comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; sobre la sociedad de la referencia subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado sin núm. del representante legal del 12 de abril de 2018 inscrito el 19 de abril de 2018 con el número 02332016 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L., TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., y TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S. En liquidación

**** Aclaración Situación de Control ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 con el número 02463584 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L Y TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

****Aclaración Situación de Control****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de junio de 2020, inscrito el 26 de Junio de 2020 con el número 02581091 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

**** Aclaración del Grupo Empresarial ****

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de julio de 2020, inscrito el 28 de julio de 2020 con el número 02590807 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el registro 02319571 del libro IX, en el sentido de indicar que este se configura solamente entre la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A. (matriz) y la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, inscrito el 9 de mayo de 2019 bajo el No. 02463933 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$ 500.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00694678
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 Sur No. 71 C 19 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL
BAVARIA
Matrícula No.: 00694680
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 No. 13 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 00832331
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 128 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322151
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 15 No 123 - 30 Lc 1151
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322190
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 7 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322198
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 10 68
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01337681
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 5 71
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20**

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01952021
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 58 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
Matrícula No.: 01952058
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 101 No. 66 03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES SOACHA
Matrícula No.: 02038715
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio
Locales 240 A 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR CALLE 84
Matrícula No.: 02598572
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 11 # 84 -09 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA ALPASO
Matrícula No.: 02598573
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 No 103 B - 65 Lc 1 - 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO
Matrícula No.: 02599399

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	31 de julio de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 60 No. 114 A - 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.:	02672266
Fecha de matrícula:	5 de abril de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 100 # 20 - 18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	02761574
Fecha de matrícula:	16 de diciembre de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 140 No. 12 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02799792
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2017
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 27 38 A - 61 Sur L 1 - 106 En 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CVR TIENDA EXPRESS
Matrícula No.:	02946113
Fecha de matrícula:	12 de abril de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 19 A No. 72 - 57 Lc C - 129 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA LA COLINA
Matrícula No.:	03097847
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2019
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No. 146 - 51 Cc Parque La Colina
Lc 337
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MOVISTAR GRAN
ESTACION
Matrícula No.: 03360474
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 # 62 - 47 Lc 1 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CE BOGOTA MALL PLAZA
Matrícula No.: 03492168
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 30 No 19 Cc Mallplaza Lc 145 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA PASEO VILLA
DEL RIO
Matrícula No.: 03492171
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.749.362.853.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6190

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2023 Hora: 09:15:20

Recibo No. AB23761203

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2376120319E1F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Fecha de Recepción: 11/10/2020 CUN: 4433201021078026
Nombre Asesor: Harold Roca Centro de Experiencia: Pamplona
Su petición o queja/reclamo será contestada a más tardar el día ()
a través del mismo medio de atención por el que la presentó o por el medio de su
elección. Si su petición o queja/reclamo no es atendida en la fecha indicada, se
entenderá que ha sido resuelta a su favor. (Esto se llama Silencio Administrativo
Positivo)

Pamplona 30 de septiembre de 2020

Señores Movistar Colombia:

Cordial saludo,

El presente documento es para dar trámite a un inconveniente que se está presentando con esta entidad y es el siguiente : actualmente aparezco en las centrales de riesgos (datacrédito) debido a que me atrase en el pago de una factura con código :240598415 , el cual al día de hoy esta paz y salvo; adicionalmente, movistar nunca me informo a la hora de adquirir este servicio que por mora en el pago, seria reportado a las centrales de riesgo.

Movistar a la fecha nunca me a informado ni por mensajes de texto, ni vía telefónica, ni por correos electrónicos que seria reportado a las centrales de riesgo por el retraso en la cancelación de dicha factura.

Según averigüe, las políticas de movistar para reportar de un usuario en las centrales de riesgo, se debe tener una mora en más de 90 días con la no cancelación de estas obligaciones. (el cual nunca se me informo)

Con lo anterior solicito a Movistar Colombia que de manera inmediata realice lo trámites correspondientes para eliminar mis datos de la central de riesgos (datacrédito) el cual actualmente me está perjudicando a mí de manera directa y a mi actividad comercial denominada BEEFER COMIDAS RAPIDAS con NIT 1094265205-3.

Actualmente, tengo un trámite con el BANCO DE BOGOTA el cual se ve afecta por esta situación; espero lo más pronto posible la eliminación de mis datos de las centrales de riesgos.

Atentamente:

Yilmari Oriol Rangel Capacho

CEO BEEFER COMIDAS RAPIDAS

Pamplona 18 de enero del 2022



SN 220118000011236

Fecha de Recepción: 18-1-22 CUN: _____
Nombre Asesor: *Jesús* Centro de Experiencia: *Placer*
Su petición o queja/reclamo será contestada a más tardar el día 18-2-22
a través del mismo medio de atención por el que la presentó o por el medio de su
elección. Si su petición o queja/reclamo no es atendida en la fecha indicada, se
entenderá que ha sido resuelta a su favor. (Esto se llama Silencio Administrativo
Positivo)

SEÑORES:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P:

Mediante este derecho de petición, hago formalmente una reclamación por los daños ocasionados por esta entidad prestadora de servicios de internet, cable y telefonía; empresa que es vigilada por la **Superintendencia De Industria Y Comercio** y a su vez está regulada por el **Ministerio de comercio, industria y turismo**. Como empresario estoy cobijado bajo la protección del consumidor al igual mi empresa que tiene como nombre: **BEEFER COMIDAS RAPIDAS** con N. ° de Nit: **1094265205-3** y registro mercantil N. ° **22184**.

Debido que para el mes de julio del año 2020 **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** mediante un mensaje de texto y a través de comunicaciones telefónicas a mi línea celular **3203224276**, me informo de una promoción, la cual consistía en: **"2x1 en el pago de la factura con código 2405984415"**; donde tenía el beneficio de cancelar dos facturas por el precio de una. Tramite que realice en un punto **Baloto**, el municipio de Pamplona, Norte De Santander. Aclaro que **Baloto** es un punto autorizado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** para la recepción de los pagos de los servicios que ofrece esta empresa de telecomunicaciones.

Adicionalmente tenía activo otro servicio con código **2548132657**, el cual también se encontraba al día (adjunto paz y salvo)

En el año 2020 se presentó un derecho de petición con número **PQR 4433201021078076** con fecha de entrega para el día 30 de septiembre del año 2020 (adjunto archivo) en el cual explica mi situación y el perjuicio que en ese momento estaba causando esta empresa en mi contra.

Posteriormente me comuniqué con funcionarios de **"DATACREDITO"** desde mi línea de celular **3203224276**, donde se me explica por parte de uno de los funcionarios que la única manera de eliminar el reporte y la penalidad es que:

"COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S realice un trámite interno para eliminar el reporte y así quitar la penalidad"

De igual manera envié un correo a "DATA CREDITO" a la dirección de correo electrónico **servicioalciudadano@xperian.com**, el día primero 6 de octubre del año 2020, donde solicitaba la baja de la central de riesgos debido al error de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P**, donde explicaba mi caso y adjunte el PQR entregado a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** y los paz y salvo emitidos por esta entidad de servicios de telecomunicación. (Adjunto archivos de paz y salvo)

Para el 17 de octubre del año 2020, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P**: da respuesta a mi solicitud, donde resuelve de manera favorable a mi favor (adjunto archivo) pero dentro de las solicitudes y acciones que tenía que realizar **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P**; era un trámite interno con la central de riesgos "DATA CREDITO" para así eliminar el reporte y la penalidad que existía, ya que ese reporte infirió negativamente en mi proceso financiero y empresarial, pero **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** omitió dicho proceso.

Lamentablemente debido a la publicidad engañosa generada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** y que se hizo caso omiso a realizar el trámite interno con la central de riesgos "DATA CREDITO" tuvo como consecuencia los siguientes aspectos:

- Primero : estropear un proceso bancario, donde el capital solicitado era para una nueva ronda de inversión e inyectar ese capital monetario en mi empresa; para ampliación de horarios de atención, ofertar nuevos productos y servicios, ampliación de la zona y área de productividad y estar al día con los diferentes compromisos financieros adquiridos por mi empresa y más teniendo en cuenta que el gremio al cual pertenecía mi empresa, es decir el gremio nocturno; fue el más perjudicado por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia mundial por el virus **SARS-CoV-2 "covid-19"**.
- Segundo: ya que se estropeo este proceso, tuve que adquirir deudas con terceros es decir con personas naturales y no con las entidades bancarias con las cuales "trabajo" donde hacía las diferentes rondas de inversión para mi empresa; el capital obtenido mediante personas naturales, no se asemejaba a el capital que había solicitado a la entidad bancaria con la que llevaba un proceso de una nueva ronda de inversión. A **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** se le informo cual era la entidad bancaria con la que estaba realizando este proceso.

- Tercero: con el reporte generado a la central de riesgos **"DATACREDITO"**, no podía solicitar capital monetario a otra entidad bancaria, debido al reporte que estaba en mi contra, lo cual dañó mi vida y puntaje crediticio.
- Cuarto: debido a todo lo sucedido desde que se envió **"Publicidad Engañosa"** y desde que se generó el reporte en la central de riesgos **"DATACREDITO"**, se tuvo como consecuencia el cierre de mi empresa, tuve que entregar el inmueble donde funcionaba, se generaron acciones legales en mi contra y los coarrendadores los cuales estábamos suscriptos en el contrato de arrendamiento donde funcionaba mi empresa, hubo pérdida de inmuebles, electrodomésticos y máquina, se perdieron las adecuaciones realizadas en las instalaciones donde funcionaba mi empresa, se perdió la credibilidad y fiabilidad de mis clientes, proveedores, arrendadora, entidades bancarias con las que se tenían relación y se perdió el posicionamiento de la marca comercial que se había creado con mi empresa a través de los años de funcionamiento.
- Quinto: como consecuencia de la pérdida de mi empresa, llevo más de 10 meses sin trabajo, generándome más deudas, porque en el lugar donde actualmente resido, cada día que pasa es un día más de gastos por temas de arriendo y alimentación. Prácticamente desde el cierre de mi empresa estoy en la calle.
- Sexto: Desde que se generó el reporte negativo y las consecuencias que esto generó, he visto afectada mi tranquilidad, el desarrollo normal de mi vida diaria, el desarrollo normal de mis funciones mentales, cognitivas y sicológicas, la interacción con el entorno y quienes la habitan se volvió precaria, las relaciones familiares, sociales, profesionales, personas se vieron afectadas; es decir existe una afectación a mi salud mental y a mi salud física; el cual al día de hoy es una constante.

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior busco llegar a un acuerdo con ustedes ya que me he visto afectado por la publicidad engañosa que ustedes me enviaron y me comunicaron a mi línea celular **3203224276** y la omisión de no realizar el trámite interno con la central de riesgos **"DATACREDITO"**.

Este acuerdo consiste en una indemnización económica por todas las afectaciones que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P:** causó en mi contra y en contra de mi empresa con nombre: **BEEFER COMIDAS RAPIDAS.**

Esta indemnización económica la baso en tres aspectos:

1. **Daño emergente:** La totalidad del evaluó comercial de la marca de mi empresa con nombre **BEEFER COMIDAS RAPIDAS**, tiene un evaluó monetario que haciende a \$250.000.000 COP (doscientos cincuenta millones de pesos colombianos).La pérdida total de mi empresa deriva el daño emergente causado por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P.** (adjunto evaluó comercial y constancia de permanencia en local comercial donde operaba mi empresa)
2. **Lucro cesante:** debido a que desde que sucedió el cierre de mi empresa, no he podido ejercer la actividad comercial que realizaba en ella, lo cual pauso la productividad y comercialización de mis productos; este lucro haciende a \$50.000.000 COP (cincuenta millones de pesos colombianos); teniendo en cuenta el tiempo que ha pasado desde que se cerró mi empresa a la fecha.
3. **Perjuicios morales,** desde que se inició la afectación causada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P** y teniendo en cuenta la perturbación de mi tranquilidad, al deterioro del desarrollo normal de mi diario vivir, el no desarrollo normal de mis funciones mentales, cognitivas y sicomotrices, el no poder desarrollar con normalidad las relaciones familiares, sociales, profesionales y personas; y en general, las afectaciones a mi salud mental y a mi salud física; el cual al día de hoy es una constante, estos perjuicios haciende a \$50.000.000 COP (cincuenta millones de pesos colombianos).

Estos tres aspectos suman un valor total de \$350.000.000 COP (treientos cincuenta millones de pesos colombianos). Para llegar a este valor se tuvieron en cuenta diferentes aspectos y los derechos vulnerados; derechos estipulados en la constitución política de Colombia, código civil del comercio, leyes y decretos de la corte constitucional y el concejo de estado.

Teniendo en cuenta los aspectos y derechos vulnerados espero llegar a un acuerdo económico, ya que el deterioro de mi salud física y mental es una constante y adicionalmente al no poder ejercer la actividad económica que ejercía en mi empresa, no me permite cumplir con los compromisos de mis obligaciones financieras que cada día aumentan por el tema de interés y por el tema que no cuento con trabajo y se imposible cumplir con mis diferentes obligaciones financieras.

A continuación adjuntare los archivos que nombro en el documento:

- 1. PQR**
- 2. Paz y Salvo producto con código: 2405984415**
- 3. Paz y Salvo producto con código: 2548132657**
- 4. Respuesta Favorabilidad del PQR**
- 5. Evaluó comercial Beefer Comidas Rápidas**
- 6. Constancia de permanencia local comercial.**
- 7. Cámara de comercio del registro mercantil**
- 8. Rut**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

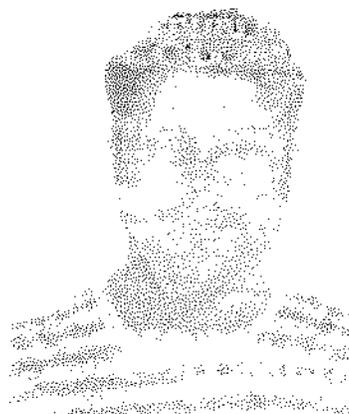
NÚMERO: **1.094.265.205**

RANGEL CAPACHO

AL. ...

YILMAR ORIO

NO. ...



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1990**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

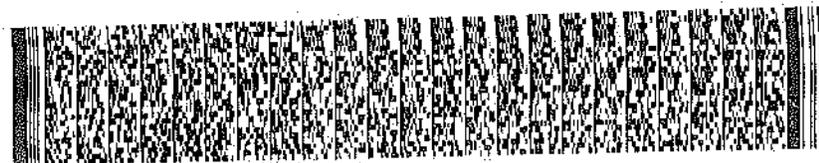
1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-SEP-2008 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA

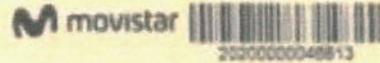


A-2506400-00976535-M-1094265205-20180207

0059437959A 1

6964802224

1.



Fecha de Suscripción: 1/10/2020 C.U.B. 48520102107504
Servicio Asesor: Humberto Centro de Atención: Pamplona
Su petición es susceptible de atención a las 10/25
a menos de cinco días de atención por el que le presentamos un informe de su
estado. Si su petición es urgente por favor acudir al Centro de Atención al Cliente
previamente con los datos de su línea. Este es un Servicio de Atención al Cliente
Pamplona

Pamplona 30 de septiembre de 2020

Señores Movistar Colombia:

Cordial saludo,

El presente documento es para dar trámite a un inconveniente que se está presentando con esta entidad y es el siguiente : actualmente aparezco en las centrales de riesgos (datacrédito) debido a que me atrase en el pago de una factura con código :240598415 , el cual al día de hoy esta paz y salvo; adicionalmente, movistar nunca me informo a la hora de adquirir este servicio que por mora en el pago, sería reportado a las centrales de riesgo.

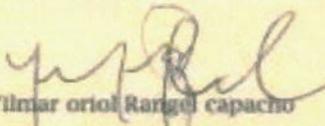
Movistar a la fecha nunca me a informado ni por mensajes de texto, ni via telefónica, ni por correos electrónicos que sería reportado a las centrales de riesgo por el retraso en la cancelación de dicha factura.

Según averigüe, las políticas de movistar para reportar de un usuario en las centrales de riesgo, se debe tener una mora en más de 90 días con la no cancelación de estas obligaciones. (el cual nunca se me informo)

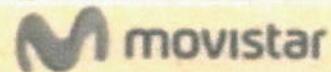
Con lo anterior solicito a Movistar Colombia que de manera inmediata realice lo trámites correspondientes para eliminar mis datos de la central de riesgos (datacrédito) el cual actualmente me está perjudicando a mí de manera directa y a mi actividad comercial denominada BEEFER COMIDAS RAPIDAS con NIT 1094265205-3.

Actualmente, tengo un trámite con el BANCO DE BOGOTA el cual se ve afecta por esta situación; espero lo más pronto posible la eliminación de mis datos de las centrales de riesgos.

Atentamente:


Yilmir oriol Rangel capacho
CEO BEEFER COMIDAS RAPIDAS

3.



COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
NIT 830.122.566-1

Certificado de Pagos al Día

CUENTA: 2548132657

Hace constar que el (la) Señor (a) **YLMAR ORIOL RANGEL CAPACHO**, identificado (a) con NIT No 1094265205-3 se encuentra al día en el pago de la facturación del servicio celular con la Cuenta No. 2548132657 contratado con Movistar.

Esta certificación no contiene operaciones débito o crédito aplicados con fecha posterior en nuestro sistema.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 01 del mes de Octubre de 2020.

Comercio Registrado en Colombia - C.R. No. 1094265205-3 de la Secretaría de Comercio - S.E.C. - Bogotá, D.C. - Registrado en el M.R.C. No. 1094265205-3

Centro de Experiencia: **CE PAMPLONA**

Elaboró: **HAROLD FABIAN ROA VILLAMIZAR**

Recuerde:

- La información contenida en esta certificación de pagos al día tiene vigencia hasta la siguiente facturación.
- La Certificación de pagos al día es un documento informativo únicamente.
- Si con posterioridad a la firma de este documento se realiza alguna reversión de pagos, estos valores deben ser asumidos por el cliente.

4.

Bogotá, 17 de octubre de 2020



Señor(a):
YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO

CUN: 4433201021078076

Motivo:
Derecho de Petición – Cuenta No 2405984815

Reciba un cordial saludo de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su requerimiento en el cual nos manifiesta "cliente manifiesta inconformidad, solicita un crédito en entidad bancaria y no se continua con el proceso por reporte en centrales de riesgo por Movistar, se indica y se valida estados de cuenta al día no presenta deudas de los servicios hogar y negocio, el cliente solicita que se baja inmediatamente de reporte negativo en centrales de riesgo se radica pqr", le informamos:

Estimado usuario realizando las validaciones correspondientes se solicita eliminar los reportes de centrales de riesgos, ya que se encuentra al día con los pagos.

Es de aclarar que según el numeral 3.1. cláusula décima del Contrato de Condiciones Uniformes, que preceptúa que "se suspende el servicio por falta de pago de una (1) factura, dentro de los términos allí establecidos, la cual genera un cobro de reconexión. Además, se le recuerda al usuario que debe cumplir con las fechas de pago oportunas porque el sistema de la empresa tiene dispuestas dichas fechas para realizar los cortes de facturación y efectuar suspensiones del servicio, como también recuerde que el estar al día en sus obligaciones evita el reporte negativo ante las centrales de riesgo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

RESUELVE

Atender su reclamación de forma *favorable*.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Cordialmente,

Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elabora: Yulissa Castro Florido

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos (página web o red social), línea gratuita de atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante comunicación escrita

Certificación avalúo marca comercial

BEEFER COMIDAS RAPIDAS

BEEFER COMIDAS RAPIDAS es una marca comercial con fecha de fundación para el 18 de febrero del año 2013, donde opero inicialmente en la calle 9 # 7-49 Barrio el topón Pamplona, Norte de Santander; hasta el 30 de septiembre del año 2018 y posteriormente se trasladó a unas nuevas instalaciones ubicada en la calle 9 # 7-47 local 2, Barrio el topón Pamplona, Norte de Santander; donde su funcionamiento en esta nueva ubicación, fue desde el 19 de octubre del año 2018 hasta el 30 de abril del 2021.

Durante todo este periodo de funcionamiento, se realizaron diferentes rondas de inversión a través de diferentes entidades bancarias y a través de "prestamistas"; la suma total de capital invertido en estas rondas de inversión son de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000).

BEEFER COMIDAS RAPIDAS, tiene un registro mercantil en la cámara de Comercio de Pamplona con número 22194 y un registro tributario en la DIAN con número de NIT 1094263203-3.

Acentamente:

YILMIR ORJIC RANGEL NOMBRE DE CONTADOR
CC 1094263203 CEDULA DEL CONTADOR
CRO BEEFER COMIDA RAPIDAS

Janeta Olano
Janeta Olano Delgado
C.C. 1.084.241.724
189847-7
CONTADOR PUBLICO

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

183847-T

Xiomara
OLANO BELTRAN
C.E. 108426734
RESOLUCION 130-2013-057
UNIVERSIDAD DE CALDAS

PHOTO 28/11/2013

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACOSTA GONZALEZ

104234



184500

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos o quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al 783-688 44 50 o enviarnos a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 58 No. 3A - 21 Bogota D.C.



Xiomara Olano D.
CONTADORA PUBLICA
183847-T

CÁMARA DE COMERCIO DE PARAGUAY HANSEL CARACIO VILMAR ORODI Fecha expedición: 2020/07/17 10:22 *** Fecha de: 2020/07/17 *** Hora Operación: D:\CASA-2020\17 (141)	
*** EXTENDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *** CODIGO DE VERIFICACION 0123456789	
RESUMEN DE INFORMACION MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (por Explotación en las Actividades o Actividades del Estado Nacional)	
CERTIFICADA	
NOMBRE, SÍMBOLO, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO	
NOMBRE Y NOMBRE REAL: HANSEL CARACIO VILMAR ORODI REGISTRACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL IDENTIFICACIÓN: Cédula de Identificación - INDEFINIDA SII: 10001234567 ADMINISTRACIÓN: SIIA - COMERCIO DOMICILIO: PARAGUAY	
ACTIVIDADES - INSCRIPCIÓN	
ACTIVIDAD: 01234 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/07/17 OTRO AÑO INSCRIPCIÓN: 2020 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: 2021/07/17 ACTIVO TOTAL: 1.234.567.89 OTRO SII: 1000123456789	
VERIFICACIÓN Y SAJOS VERIFICABLES	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 5 N° 1234 DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN MUNICIPIO / PARROQUIA: ASUNCIÓN - PARROQUIA TELÉFONO COMERCIAL 1: 21456789 TELÉFONO COMERCIAL 2: 98765432 TELÉFONO COMERCIAL 3: 32109876 CORREO ELECTRÓNICO NO. 1: hcaracio@hanseirodi.com	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 5 N° 1234 DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN MUNICIPIO: ASUNCIÓN - PARROQUIA TELÉFONO 1: 21456789 TELÉFONO 2: 98765432 CORREO ELECTRÓNICO: hcaracio@hanseirodi.com	
NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO	
De acuerdo con la legislación en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el ASISTENTE hace que se notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación: hcaracio@hanseirodi.com	
CERTIFICADA - ACTIVIDAD MERCANTIL	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL: ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1012 - OTROS SIIAS DE COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.I.I.	
CERTIFICADA - ESTABLECIMIENTO	
Para el presente se han diligenciado los establecimientos de comercio en la inscripción de esta cámara de comercio:	
** PRIMER ESTABLECIMIENTO: ASUNCIÓN COMERCIO AL POR MENOR ACTIVIDAD: 1012 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2020/07/17 FECHA DE RENOVACIÓN: 2021/07/17 OTRO AÑO INSCRIPCIÓN: 2020	

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yilmar Oriol Rangel Capacho'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Yilmar' being the most prominent part.

YILMAR ORIOI RANGEL CAPACHO

CEO Y FUNDADOR BEEFER COMIDAS RAPIDAS

Bogotá, 17 de octubre de 2020

Señor(a):

YILMAR ORIOL RANGEL CAPACHO

CUN: 4433201021078076

Motivo:

Derecho de Petición – Cuenta No 2405984815

Reciba un cordial saludo de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su requerimiento en el cual nos manifiesta *“cliente manifiesta inconformidad, solicita un crédito en entidad bancaria y no se continua con el proceso por reporte en centrales de riesgo por Movistar, se indica y se valida estados de cuenta al día no presenta deudas de los servicios hogar y negocio, el cliente solicita que se baja inmediatamente de reporte negativo en centrales de riesgo se radica pqr”*, le informamos:

Estimado usuario realizando las validaciones correspondientes se solicita eliminar los reportes de centrales de riegos, ya que se encuentra al día con los pagos.

Es de aclarar que según el numeral 3.1. cláusula décima del Contrato de Condiciones Uniformes, que preceptúa que *“se suspende el servicio por falta de pago de una (1) factura, dentro de los términos allí establecidos, la cual genera un cobro de reconexión. Además, se le recuerda al usuario que debe cumplir con las fechas de pago oportunas porque el sistema de la empresa tiene dispuestas dichas fechas para realizar los cortes de facturación y efectuar suspensiones del servicio, como también recuerde que el estar al día en sus obligaciones evita el reporte negativo ante las centrales de riesgo.*

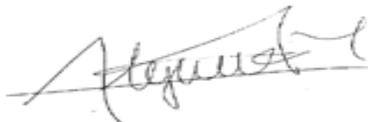
Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía:

RESUELVE

Atender su reclamación de forma ***favorable***.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (1)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Cordialmente,



Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elaboro: Yulissa Castro Florido

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónico (página web o red social), línea gratuita de atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante comunicación escrita

Bogotá, 27 de enero de 2022



Señor(a):
YILMAR ORIOI RANGEL CAPACHO

CUN: 20220118123436785358

Motivo:
Derecho de Petición -Cuenta No. 2405984815 - 2548132657

Gracias por ponerse en contacto con Movistar, para nosotros es de gran importancia recibir y atender sus solicitudes, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación en donde manifiesta inconformidad con los cobros que tiene pendiente, le informamos:

1. Información cuenta N°2405984815: Una vez realizada las validaciones correspondientes en nuestro sistema, se evidencia que la cuenta No 2405984815 tiene una deuda a la fecha por valor de Treinta Mil Quinientos Veintiuno Pesos (\$30.521) IVA Incluido, correspondiente a saldos desde el mes de febrero de 2021. En caso de que exista un pago que no se haya aplicado es necesario que nos allegue el soporte. Es importante indicar que no se evidencia que se contara con dicha oferta de paga dos facturas por el precio de una.

los cuales deben ser legibles, no presentar manchas de ninguna índole, enmiendas ni tachaduras:

- Documento soporte de la realización del pago que sea legible y permita confirmar: fecha y hora del pago, valor exacto del pago, entidad de recaudo, código de la cuenta o referencia de pago.
- Colilla de pago. Comprobante de pago. consignación bancaria. Recibo de pago datafono. impresión de pago por Internet con confirmación exitosa de la transacción. Recibo de pago web movistar
- certificación de pago con la entidad donde se evidencie fecha, valor, convenio y referencia a la que ingreso el abono ya que el pago fue rechazado.

Nota: Para la reclamación por pago no aplicado o corrección de pago no se puede presentar un extracto bancario como soporte del pago.

Dicha documentación debe ser enviada en una nueva reclamación mediante nuestra página web: <https://www.movistar.co/atencion-al-cliente/contacto>.

En efecto, de no recibir la información dentro del mes siguientes al recibo de esta comunicación, entenderemos que ha desistido de su petición.

Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio 2015. Según el cual establece "Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzaran otra vez a correr los términos, pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello que dispongan".

En el siguiente estado de cuenta podrá evidenciar los movimientos económicos de la misma.



Cuenta: 2405984815								
Factura	Fecha de Emision	Fecha de Pago	Fecha de Vencimiento	Descripcion	Pago	Cargo	Saldo	
MGF-741935586405984815000120200517	17/05/2020	17/05/2020	01/06/2020	FACTURA CICLICA		\$ 126.877		\$ 126.877
MGF-741935586405984815000120200617	17/06/2020	17/06/2020	03/07/2020	FACTURA CICLICA		\$ 61.744		\$ 188.621
BEC0071397568	17/08/2020	21/08/2020	31/08/2020	FACTURA CICLICA		\$ 188.621		\$ 188.621
	25/08/2020	25/08/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: BALOTO	\$ 94.700			\$ 93.921
		25/08/2020		SALDO	\$ 94.700			\$ 93.921
	01/09/2020	01/09/2020		NOTA CREDITO	\$ 93.921			\$ 0
BEC0076154015	17/09/2020	20/09/2020	30/09/2020	FACTURA CICLICA		\$ 119.811		\$ 119.811
	30/09/2020	30/09/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: BALOTO	\$ 119.811			\$ 0
BEC0080962148	17/10/2020	20/10/2020	30/10/2020	FACTURA CICLICA		\$ 61.900		\$ 61.900
	28/10/2020	28/10/2020		PAGO A LA FACTURA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 62.000			-\$ 100
BEC0085810828	17/11/2020	20/11/2020	30/11/2020	FACTURA CICLICA		\$ 30.950		\$ 30.850
		20/11/2020		SALDO	\$ 100			\$ 30.850
	20/11/2020	20/11/2020		PAGO A LA FACTURA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 31.000			-\$ 150
BEC0090661797	17/12/2020	20/12/2020	30/12/2020	FACTURA CICLICA		\$ 30.949		\$ 30.799
		20/12/2020		SALDO	\$ 150			\$ 30.799
	23/12/2020	23/12/2020		PAGO A LA FACTURA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 31.000			-\$ 201
BEC0095580671	17/01/2021	19/01/2021	30/01/2021	FACTURA CICLICA		\$ 30.949		\$ 30.748
		19/01/2021		SALDO	\$ 201			\$ 30.748
	17/02/2021	17/02/2021		PAGO A LA FACTURA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 31.000			-\$ 252
BEC009983507	17/02/2021	20/02/2021	27/02/2021	FACTURA CICLICA		\$ 60.548		\$ 40.080
		20/02/2021		SALDO	\$ 20.216			\$ 40.080
		20/02/2021		SALDO	\$ 252			\$ 40.080
	17/03/2021	17/03/2021		NOTA CREDITO	\$ 28.012			\$ 12.068
	17/03/2021	17/03/2021		NOTA CREDITO	\$ 475			\$ 11.593
BEC0150838025	17/03/2021	21/03/2021	27/03/2021	FACTURA CICLICA		\$ 63.271		\$ 55.132
		21/03/2021		SALDO	\$ 8.139			\$ 55.132
	24/03/2021	24/03/2021		NOTA CREDITO	\$ 507			\$ 54.625
	24/03/2021	24/03/2021		NOTA CREDITO	\$ 126			\$ 54.499
	24/03/2021	24/03/2021		NOTA CREDITO	\$ 957			\$ 53.542
BEC0155824308	17/04/2021	20/04/2021	28/04/2021	FACTURA CICLICA		\$ 54.687		\$ 28.959
		20/04/2021		SALDO	\$ 1.145			\$ 28.959
		20/04/2021		SALDO	\$ 24.563			\$ 28.959
BEC0160932626	17/05/2021	20/05/2021	28/05/2021	FACTURA CICLICA		\$ 29.671		\$ 29.671
BEC0166024358	17/06/2021	19/06/2021	28/06/2021	FACTURA CICLICA		\$ 30.329		\$ 30.329
BEC017182350	17/07/2021	20/07/2021	28/07/2021	FACTURA CICLICA		\$ 30.521		\$ 30.521

2. Información cuenta N°2548132657: Una vez realizada las validaciones correspondientes en nuestro sistema, se evidencia que la cuenta No 2548132657 tiene una deuda a la fecha por valor de Ciento Nueve Mil Novecientos Diecinueve pesos (\$109.919) IVA Incluido, correspondiente a saldos desde el mes de marzo de 2021. Es importante indicar que el certificado que se le entrego de esta cuenta es un certificado de pagos al día mas no de paz y salvo ya que el servicio estuvo activo hasta el 02 de junio de 2021 que se dio de baja.

En el siguiente estado de cuenta podrá evidenciar los movimientos económicos de la misma.

Cuenta: 2548132657								
Factura	Fecha de Emision	Fecha de Pago	Fecha de Vencimiento	Descripcion	Pago	Cargo	Saldo	
MGF-741935586548132657000120200703	02/07/2020	03/07/2020	17/07/2020	FACTURA CICLICA		\$ 104.460		\$ 104.460
BEC0068551231	02/08/2020	06/08/2020	15/08/2020	FACTURA CICLICA		\$ 188.359		\$ 188.359
	12/08/2020	12/08/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: BALOTO	\$ 94.310			\$ 94.049
		12/08/2020		SALDO	\$ 94.310			\$ 94.049
	14/08/2020	14/08/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 10.150			\$ 83.899
	03/09/2020	03/09/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: EFECTY	\$ 83.899			\$ 0
BEC0073259952	02/09/2020	09/09/2020	18/09/2020	FACTURA CICLICA		\$ 82.771		\$ 82.771
	23/09/2020	23/09/2020		PAGO A LA FACTURA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 83.000			-\$ 229
	02/10/2020	02/10/2020		NOTA CREDITO A LA FACTURA	\$ 2.236			-\$ 229
BEC0077958894	02/10/2020	05/10/2020	17/10/2020	FACTURA CICLICA		\$ 105.260		\$ 102.795
		05/10/2020		SALDO	\$ 2.236			\$ 102.795
		06/10/2020		SALDO	\$ 229			\$ 102.795
	17/10/2020	17/10/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: BALOTO	\$ 103.000			-\$ 205
		17/10/2020		SALDO	\$ 102.795			-\$ 205
BEC0082806374	02/11/2020	06/11/2020	17/11/2020	FACTURA CICLICA		\$ 83.899		\$ 83.694
		06/11/2020		SALDO	\$ 205			\$ 83.694
	20/11/2020	20/11/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 84.000			-\$ 306
BEC0087722542	02/12/2020	05/12/2020	16/12/2020	FACTURA CICLICA		\$ 84.093		\$ 83.787
		05/12/2020		SALDO	\$ 306			\$ 83.787
	23/12/2020	23/12/2020		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 84.000			-\$ 213
BEC0092595566	02/01/2021	05/01/2021	16/01/2021	FACTURA CICLICA		\$ 105.082		\$ 104.869
		05/01/2021		SALDO	\$ 213			\$ 104.869
BEC0097525905	02/02/2021	05/02/2021	15/02/2021	FACTURA CICLICA		\$ 188.089		\$ 157.548
		05/02/2021		SALDO	\$ 30.541			\$ 157.548
	17/02/2021	17/02/2021		PAGO A LA CUENTA - PAGO REALIZADO A TRAVÉS DE: MAQUINA RECAUDADORA	\$ 158.000			-\$ 452
BEC0102481428	02/03/2021	07/03/2021	15/03/2021	FACTURA CICLICA		\$ 101.381		\$ 78.387
		07/03/2021		SALDO	\$ 22.542			\$ 78.387
		07/03/2021		SALDO	\$ 452			\$ 78.387
BEC0152812782	02/04/2021	05/04/2021	15/04/2021	FACTURA CICLICA		\$ 184.416		\$ 169.146
		05/04/2021		SALDO	\$ 15.270			\$ 169.146
BEC0157846323	02/05/2021	06/05/2021	14/05/2021	FACTURA CICLICA		\$ 172.658		\$ 104.279
		06/05/2021		SALDO	\$ 3.512			\$ 104.279
		06/05/2021		SALDO	\$ 64.867			\$ 104.279
BEC0162913758	02/06/2021	06/06/2021	12/06/2021	FACTURA CICLICA		\$ 106.914		\$ 106.914
BEC0168093492	02/07/2021	07/07/2021	15/07/2021	FACTURA CICLICA		\$ 109.048		\$ 109.048
BEC0173262445	02/08/2021	04/08/2021	13/08/2021	FACTURA CICLICA		\$ 109.919		\$ 109.919

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A - 55 Bogotá D.C. Teléfono 57 1 593 5399



3. Actualización de centrales de riesgo: Una vez realice el pago de los saldos que tiene pendiente de pago y en caso de existir reporte negativo Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC informara a las centrales de riesgos, quienes actualizaran la información, pero conservaran el histórico del comportamiento de pagos, el cual refleja si en algún momento la obligación tuvo o no mora.

4. Daños y perjuicios: Le informamos que, en cuanto a la petición de pago por daños y perjuicios, esta no es la vía idónea para la respectiva solicitud, puesto que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, no tiene competencia para fijar dicha indemnización, pues la competencia para la fijación de una suma por dicho fenómeno jurídico radica en cabeza de la justicia ordinaria, quien es la encargada de su demostración y acreditación. Cabe aclarar que sobre esta petición no procede recurso alguno.

5. Publicidad engañosa: En cuanto a la publicidad engañosa, es importante aclarar que nuestra publicidad se muestra al público de forma clara y abierta, de tal manera que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC., busca de la mejor manera expresarla por los medios de comunicación posibles, dando la opción de una mayor claridad frente a las características y restricciones a través de nuestros canales de servicio o centros de ventas y servicios.

Agradecemos su atención y ratificamos el interés de Movistar por solucionar sus requerimientos y lograr su completa satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

RESUELVE

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la compañía procede atender su reclamación de forma desfavorable.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo y móvil 6015885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Adicionalmente, le invitamos a que acceda a nuestro número de WhatsApp 3152333333 para consultar todos sus requerimientos

Cordialmente,

Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia de Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
Elaboro: Ana Torres

Contra petición incompleta, publicidad engañosa y daños y perjuicios no proceden recursos.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónico (página web o red social), línea gratuita de atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante comunicación escrita.